

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2020-9551** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Pág. 24055
- CVE-2020-9677** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales (Impuestos y Tasas) para 2021. Pág. 24056
- CVE-2020-9635** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Aprobación definitiva de la disolución de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales. Expediente 2020/404S. Pág. 24064

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-9631** **Consejería de Sanidad**  
Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. Pág. 24065
- CVE-2020-9577** **Servicio Cántabro de Salud**  
LD SCS/4/2020. Resolución por la que se declara desierto el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud convocado por Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 4 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 12 de marzo de 2020). Pág. 24067
- CVE-2020-9643** **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**  
Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Puente Viesgo. Pág. 24068
- CVE-2020-9644** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Miengo. Pág. 24069
- CVE-2020-9645** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Miengo. Pág. 24070
- CVE-2020-9646** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Ruento. Pág. 24071

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-9685** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Orden PRE/164/2020, de 17 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9371, Subdirector General de Control Financiero, de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 24072
- CVE-2020-9636** **Ayuntamiento de Camargo**  
Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/141/2020. Pág. 24076
- CVE-2020-9637** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
Bases reguladoras de la convocatoria de una plaza de Educador/a Social mediante contrato de interinidad como consecuencia de la suspensión del contrato del titular de la plaza por incapacidad temporal. Pág. 24079

### 2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2020-9634** Aprobación de la modificación del Acuerdo Corporación-Funcionarios en materia de ropa de trabajo de la Policía Local. Expediente 2020/10331C. Pág. 24085

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía y Hacienda**  
**CVE-2020-9606** Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2020. Pág. 24093
- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2020-9680** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2020. Suplemento de crédito. Pág. 24109
- Ayuntamiento de Rionansa**  
**CVE-2020-9731** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 24110
- Ayuntamiento de Valdáliga**  
**CVE-2020-9687** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2020009TC-DAG, de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto. Pág. 24112
- Mancomunidad de Municipios Sostenibles**  
**CVE-2020-9696** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 24114
- Junta Vecinal de Hoz de Anero**  
**CVE-2020-9617** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 24115  
**CVE-2020-9629** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 24116  
**CVE-2020-9632** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2020. Pág. 24117
- Junta Vecinal de Igollo**  
**CVE-2020-9602** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Pág. 24118  
**CVE-2020-9604** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2019 por transferencia entre aplicaciones. Pág. 24119
- Concejo Abierto de Mazandrero**  
**CVE-2020-9630** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 24120  
**CVE-2020-9650** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 24121
- Concejo Abierto de Valdeprado del Río**  
**CVE-2020-9597** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 24122
- Junta Vecinal de Villacarriedo**  
**CVE-2020-9557** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 24123
- ### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2020-9621** Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24124

#### 4.4. OTROS

- Fundación Marqués de Valdecilla**
- CVE-2020-9734** Aprobación de la tarifa de precios de los productos y servicios que suministra el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria para el año 2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24125
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2020-9607** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 24132

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2020-9614** Orden MED/24/2020, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria. Pág. 24133
- CVE-2020-9622** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas a entidades locales para actuaciones de prevención de incendios forestales. Pág. 24148
- CVE-2020-9623** Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 15 de diciembre de 2020, por la que se convocan las ayudas a los Ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias en 2021. Pág. 24150
- CVE-2020-9633** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 15 de diciembre de 2020, por la que se convocan las ayudas para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2021. Pág. 24152
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2020-9678** Convocatoria de las ayudas extraordinarias destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria COVID-19 sobre las microempresas, autónomos y profesionales de los sectores de actividad económica en general afectados por la aplicación de los Estados de Alarma y de forma específica en los sectores del comercio, hostelería, turismo, ocio así como del sector cultural. Expediente 2020/5914. Pág. 24154
- CVE-2020-9730** Ayudas extraordinarias destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria COVID-19 sectores del comercio, hostelería, turismo, ocio así como del sector y cultural. Pág. 24158
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2020-9647** Concesión de subvención directa nominativa y plurianual. Expediente 2020/5757G. Pág. 24160
- CVE-2020-9648** Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2020/5253Y. Pág. 24161

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Arnauero**
- CVE-2020-9763** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 21 de diciembre de 2020, de información pública de solicitud de autorización para construcción ganadera sobre parcela en barrio Castillo-San Pantaleón. Referencia catastral 39006A029000080000IE. Expediente 616/2020. Pág. 24162

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**  
**CVE-2020-9384** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Riguera, 18 A, en Requejo. Pág. 24163
- Ayuntamiento de Guriezo**  
**CVE-2020-9573** Concesión de licencia de primera ocupación para la rehabilitación de los edificios 61 y 61 A en el barrio de Tresbuesto. Pág. 24164  
**CVE-2020-9591** Concesión de licencia de primera ocupación para la rehabilitación de los edificios 63 y 63 A1 en el barrio de Tresbueso. Pág. 24165
- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2020-9720** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, edificio auxiliar de aperos y piscina en Boo. Expediente 2020/6028. Pág. 24166
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2020-9620** Información pública de solicitud de autorización para actuación de equipamiento de ocio y deportivo en Sierrallana. Expediente 2020/7235X. Pág. 24167
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
**CVE-2020-9518** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Prellezo. Pág. 24168

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**  
**CVE-2020-9475** Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Nuevo centro de transformación S.E. Mataporquera 30 kV. Expediente AT-87-2020. Pág. 24169
- CVE-2020-9587** Anuncio por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado nuevo trazado para enlace aéreo, doble circuito, entre la Subestación Labarces y las L.A.A.T. 12/20 kV Cabezón-Valdáliga y San Vicente-Cabezón 1. Expediente AT-97-2020. Pág. 24171

## 7.5. VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
**CVE-2020-9613** Propuesta de resolución provisional de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Bárcena de Cicero. Pág. 24175
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2020-9626** Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 17/2020 Depósito. Pág. 24177
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**  
**CVE-2020-9642** Aprobación de los calendarios anuales del servicio de guardia para el 2021 de los Juzgados de Instrucción de Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Laredo, Santoña y Medio Cudeyo. Pág. 24178

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2020-9608</b>	<b>Tribunal Superior de Justicia de Cantabria</b> Notificación de sentencia 822/2020 en recurso de suplicación 619/2020.	Pág. 24179
<b>CVE-2020-9590</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b> Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2020.	Pág. 24180
<b>CVE-2020-9627</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2020.	Pág. 24182
<b>CVE-2020-9616</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2020.	Pág. 24183
<b>CVE-2020-9618</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 310/2020.	Pág. 24188
<b>CVE-2020-9619</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 819/2019.	Pág. 24189
<b>CVE-2020-9615</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 425/2020.	Pág. 24190
<b>CVE-2020-9612</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b> Notificación de sentencia 270/2020, en procedimiento de familia. Modificación de medidas definitivas 589/2019.	Pág. 24191
<b>CVE-2020-7831</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander</b> Notificación de sentencia 204/2020 en juicio verbal 633/2020.	Pág. 24192
<b>CVE-2020-9484</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales</b> Notificación de sentencia en juicio verbal. Desahucio por falta de pago 98/2020.	Pág. 24193
<b>CVE-2020-9451</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega</b> Notificación de sentencia 68/2020 en procedimiento ordinario 207/2019.	Pág. 24194

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2020-9551** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, de fecha 30 de octubre del 2020, en el que se acuerda modificar el tipo impositivo de la Ordenanza Fiscal del IBI de Urbana del 0,56,3 al 0,55 para el ejercicio 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobada de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 del R.D-L- 2/2004, de 5 de marzo, y se procede a publicar, de acuerdo con el artículo 17.4 del R.D-L. 2/2004.

Contra el presente acuerdo definitivo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

Ribamontán al Monte, 14 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2020/9551

CVE-2020-9551

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-9677** *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales (Impuestos y Tasas) para 2021.*

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020, adoptó entre otros los siguientes Acuerdos:

Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican:

Se modifican las siguientes ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS:

- 1-I.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2-I.- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 4-I.- Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Se modifican las siguientes ORDENANZAS FISCALES DE TASAS:

- 2-T.- Tasa por Licencias de Apertura de Establecimientos.
- 9-T.- Tasa por la Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Los citados Acuerdos provisionales fueron publicados en el Boletín oficial de Cantabria número 207 del día 28 de octubre de 2020, transcurridos 30 días hábiles desde su publicación, el plazo de exposición al público finalizó el día 10 de diciembre de 2020.

Durante el periodo de exposición al público no se han presentado reclamaciones ni alegaciones contra los acuerdos siguientes:

Modificación ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS:

- 1-I.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2-I.- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 4-I.- Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Modificación ORDENANZAS FISCALES DE TASAS:

- 2-T.- Tasa por Licencias de Apertura de Establecimientos.
- 9-T.- Tasa por la Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Por lo que en cumplimiento del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por Resolución de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha 17 de diciembre de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

UNO.- Elevar a definitivos los acuerdos del Pleno de aprobación de las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS:

- 1-I.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2-I.- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 4-I.- Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

ORDENANZAS FISCALES DE TASAS:

- 2-T.- Tasa por Licencias de Apertura de establecimientos.
- 9-T.- Tasa por la Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

DOS.- Ordenar la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de Cantabria para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

TRES.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de los acuerdos de modificación que figuran como anexo a este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO  
ACUERDO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 1-I  
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES  
(Ejercicio 2021)

Primero: En uso de la habilitación contenida en el artículo 77.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, dentro de los límites señalados por el artículo 72.1 del mismo texto legal, se modifica el artículo 9.2.1, que queda con la siguiente redacción:

"El tipo de gravamen será el 0,410 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,870 por ciento cuando se trate de bienes rústicos".

Segundo: En uso de la habilitación contenida en el artículo 74.4 del referido Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, dentro de los límites señalados por dicho artículo, se modifican el artículo 6.5 y 6.5 bis. Igualmente, se establece la posibilidad para las familias numerosas de aportar en vía de recurso contra el recibo, la renovación del título que no hubiesen aportado previamente, con la finalidad de garantizar más adecuadamente su derecho al beneficio, quedando con la siguiente redacción:

"Tendrán derecho, a una bonificación del 35 por ciento de la cuota íntegra, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El inmueble objeto de la bonificación será la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma más de la mitad de los miembros que figuren en el título expedido por la Comunidad Autónoma.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

b) Esta bonificación se concederá hasta la fecha de efectos que indique el título de familia numerosa.

c) La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando fotocopia del título.

d) La condición de familia numerosa habrá que tenerla en la fecha de devengo del impuesto, o, en su defecto, acreditar haber presentado la solicitud ante la Comunidad Autónoma antes del 1 de enero de cada ejercicio, si el resultado fuese favorable a su concesión.

La solicitud para el ejercicio corriente habrá que realizarla antes del día 1 de marzo. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente.

Cuando el título de familia numerosa pierda su vigencia por caducidad del mismo y, siempre que se tenga derecho a su renovación, deberá aportarse, hasta la fecha de finalización del plazo para formular recurso de reposición contra el recibo del impuesto, el título renovado. La no presentación de la documentación en plazo determinará la pérdida del derecho a la bonificación para ese ejercicio, sin perjuicio de la posibilidad de recuperarla para ejercicios sucesivos, siempre que se aporte la citada documentación.

e) Esta bonificación es compatible con la de las viviendas de protección oficial hasta un límite del 90 por ciento, acumulando ambas bonificaciones.

5.bis. Tendrán derecho a una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, los sujetos pasivos que, además de cumplir todos los requisitos anteriores, pertenezcan a una unidad familiar en la que los ingresos brutos por todos los conceptos no excedan del resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Tercero: Se modifican el artículo 13.1 y la Disposición Adicional Cuarta, que quedan con la siguiente redacción:

Artículo 13.- Régimen de ingreso:

1. El plazo de cobro en período voluntario para los valores-recibo notificados colectivamente es el siguiente:

a) No domiciliados: El comprendido desde el día 2 de mayo hasta el día 5 de julio, o, si éstos no fueran hábiles, los inmediatos hábiles posteriores.

b) Domiciliados en una entidad bancaria: El comprendido desde el 5 de mayo hasta el 5 de septiembre, o, si éstos no fueran hábiles, los inmediatos hábiles posteriores para los recibos domiciliados que se hagan efectivos en las fechas establecidas para el Sistema Especial de Pagos de recibos domiciliados, en los términos de la Disposición Adicional Cuarta de esta Ordenanza, salvo renuncia expresa formulada hasta el 20 de abril de cada año, en cuyo caso el pago se efectuará el 5 de julio, o si éste no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente.

Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen podrá modificarse dichos plazos por Resolución de la Alcaldía, siempre que el mismo no sea inferior a dos meses naturales.

Disposición Adicional Cuarta:

Sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del pago prevista en artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y desarrollado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, y con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos y de características especiales, se establece exclusivamente respecto de los obligados tributarios, que tengan domiciliado el pago de los recibos de este impuesto, un sistema fraccionado de cobro, en los siguientes términos:

— Primer plazo, por el 33,33 % de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de mayo o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

— Segundo plazo, por el 33,33 % de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de julio o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

— Tercer plazo, por el 33,34 % restante el día 5 de septiembre o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Si por causa imputable al interesado no se hiciera efectivo el primero o el segundo de los plazos en las fechas indicadas, no se enviará al banco el importe del plazo respectivo siguiente, debiendo abonarse la totalidad de la deuda pendiente antes de que finalice el período voluntario de pago el 5 de julio, o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior. Si no se hiciera efectivo el segundo plazo en la fecha indicada, se considerará vencida y exigible el total de la deuda pendiente de pagar, iniciándose el período ejecutivo al día siguiente por el total de la deuda.

Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el tercer plazo en la fecha indicada, se considerará iniciado el período ejecutivo al día siguiente de la finalización del período voluntario de pago establecido para los valores-recibo no domiciliados, o si éste no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente.

Para disfrutar de este beneficio será necesario que los obligados tributarios tengan domiciliados los recibos antes del 20 de abril de cada ejercicio o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

Cuarto: La Disposición Transitoria contenida en la Ordenanza pasa a denominarse Disposición Transitoria Primera, introduciéndose una Disposición Transitoria Segunda con la finalidad de reconocer para el ejercicio 2021 una bonificación para los inmuebles destinados a las actividades a que se refiere, por razones de interés público de fomento de la actividad económica y de mantenimiento del empleo en la actual situación de crisis sanitaria motivada por la pandemia de Covid 19:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con efectos exclusivos para el ejercicio 2021, tendrán especial interés o utilidad municipal y por tanto:

a) Tendrán derecho a una bonificación del 20 % de la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos titulares de los bienes inmuebles afectos directamente a una actividad económica que tengan reconocido el uso catastral de Ocio y Hostelería, Cultural o Espectáculos y que cumplan los requisitos que se establecen en la presente Disposición Transitoria.

b) Tendrán derecho a una bonificación del 10 % de la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos titulares de los bienes inmuebles afectos directamente a una actividad económica que tengan reconocido el uso catastral Comercial, Industrial, Oficinas, Sanidad o Deportivo, o bien, estén incluidos en un Bien de Características Especiales.

En ningún caso tendrán derecho a esta bonificación cualesquiera clases de bienes en los que los sujetos pasivos sean las Administraciones Públicas o los Organismos o Sociedades de ellas dependientes.

2. A los efectos anteriores, se considerará, en todo caso, que existe especial interés o utilidad municipal, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) Que la actividad se viniera ejerciendo en el inmueble antes del 15 de marzo de 2020.

b) Que la actividad continúe ejerciéndose, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2021.

c) Que el uso catastral del inmueble se corresponda con alguno de los indicados a fecha del devengo del impuesto.

d) Que en el caso de los bienes del apartado 1.b) de esta disposición transitoria, se mantenga el número de puestos de trabajo entre el 15 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021. En el caso de que la actividad haya estado sujeta a un E.R.T.E., se deberá aportar la resolución administrativa por la cual se concede el E.R.T.E.

e) Que el sujeto pasivo y el arrendatario, en su caso, se encuentren al corriente en el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias con el Ayuntamiento de Santander en el momento de la solicitud de la bonificación.

Asimismo, en aquellos casos en los que el inmueble se encuentre arrendado y la actividad se ejerza por persona distinta del sujeto pasivo, para tener derecho a la bonificación será necesario que en el contrato de arrendamiento, el arrendatario asuma como obligación el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

3. En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

a) Para acreditar el requisito de la existencia de actividad en el inmueble, deberá aportarse declaración responsable en la que se manifieste la existencia de actividad antes del 15 de marzo de 2020 y que se mantendrá, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2021 y, además, que en el caso de los bienes del apartado 1.b) de esta disposición transitoria, se suscriba el compromiso de mantenimiento de los puestos de trabajo entre las fechas indicadas. En el caso de inmuebles arrendados, la solicitud de bonificación deberá ser suscrita por el sujeto pasivo y la declaración responsable por el arrendatario.

b) Para acreditar, en los casos de inmuebles arrendados, que el arrendatario ha asumido el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, deberá aportarse copia del contrato de arrendamiento.

La bonificación es de carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse, mediante impreso normalizado, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal y hasta el 1 de febrero de 2021 y corresponderá efectuarla, con carácter provisional, al Pleno de la Corporación Municipal.

Posteriormente, por la Directora de Ingresos Públicos Municipales se procederá a la concesión provisional de la bonificación que se aplicará en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2021. La concesión definitiva del beneficio fiscal quedará condicionada a la comprobación posterior por la Inspección de Tributos Municipales de la concurrencia de los requisitos dispuestos en los apartados anteriores.

Quinto: Se modifica la disposición final que queda como sigue:

"La presente modificación de la Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa".

ACUERDO DE MODIFICACIÓN  
ORDENANZA Nº 2-I  
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS  
(Ejercicio 2021)

Uno: Se aprueba la Disposición Transitoria Segunda, quedando redactada como sigue:

"1. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con efectos exclusivos para el período impositivo 2021, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y desarrollen alguna de las actividades incluidas en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, podrán disfrutar de una bonificación del 25 por ciento de la cuota correspondiente, siempre que el promedio de trabajadores de la plantilla con contrato indefinido, a 31 de diciembre de 2020, se haya visto incrementado con respecto al número de trabajadores existente al inicio del período impositivo 2020.

A tal efecto, se deberán aportar junto con la solicitud:

— Documento que acredite la representación legal o apoderamiento y la vigencia de los mismos, o autorización.

— Certificado de empresa en el que se relacionen los trabajadores con contrato indefinido en ese centro de trabajo (indicando: nombre, NIF, nº seguridad social, categoría profesional, fecha de alta, y domicilio) del período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación y del período impositivo anterior a aquél.

— Copia de los contratos indefinidos comprendidos en el antes citado certificado de empresa.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

— Copia de los TC2 del mes de diciembre del periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación y del periodo impositivo anterior a aquél.

2. Esta bonificación será de carácter rogado, por lo que la deberá solicitarse expresamente, mediante impreso normalizado, en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de marzo de 2021.

3. Para la concesión de la bonificación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

— El incremento de plantilla con contrato indefinido deberá producirse en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Santander.

— El sujeto pasivo debe encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias con el Ayuntamiento de Santander en el momento de la solicitud de la bonificación.

Dos: Se aprueba una Disposición Final, que queda redactada como sigue:

"La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa."

ACUERDO DE MODIFICACIÓN  
ORDENANZA Nº 4-I  
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS  
(Ejercicio 2021)

Uno: Se modifica el punto 2 del artículo 4, Exenciones y bonificaciones, quedando redactada como sigue:

2.- Bonificaciones.

a) Tendrán una bonificación del 50% del importe del impuesto la realización de obras comunitarias de mantenimiento de fachadas y/o rehabilitación de las mismas. Cuando dichas obras comunitarias se realicen en edificios protegidos por el planeamiento urbanístico municipal, la bonificación se elevará al 75% de dicho importe.

b) Las obras comunitarias de rehabilitación de edificios incluidos dentro del ámbito de las Áreas de Rehabilitación Integral ARI, tendrán una bonificación del 50% del importe del impuesto en las obras necesarias para la rehabilitación de los elementos comunes de la edificación.

c) La primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes tendrán una bonificación del 75% del importe del impuesto en las obras e instalaciones para su montaje.

d) La construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial tendrá una bonificación del 95%.

La solicitud deberá acompañarse de una memoria justificativa de las circunstancias concurrentes y de la documentación acreditativa de su catalogación como viviendas de protección oficial de régimen especial.

e) Previa solicitud del sujeto pasivo, corresponderá al Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, declarar las obras de especial interés por concurrir circunstancias sociales en los destinatarios de las mismas.

f) Incentivos al aprovechamiento de la energía solar.

Disfrutarán de una bonificación del 30% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. No obstante, para el caso de construcciones de uso residencial, el porcentaje de bonificación ascenderá al 95%. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la corres-

CVE-2020-9677

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

pondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

g) Tendrán una bonificación del 50% la realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua, amparadas por la Ordenanza de Ayudas (BOC 27 de mayo de 2004).

h) Tendrán una bonificación del 75 % del importe del impuesto la realización de obras incluidas dentro del ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana a desarrollar en el Cabildo de Arriba.

i) Las obras necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas en viviendas pre-existentes tendrán una bonificación del 50% del impuesto, a excepción de las recogidas en el apartado c) del presente artículo.

Dos: Se modifican los puntos 5 y 6 del artículo 6, Gestión Tributaria, quedando redactados como sigue:

5. Una vez finalizadas las obras, en el caso de obra mayor siempre, y en las menores y comunicadas si el coste de la obra es mayor o menor que el autoliquidado en el inicio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la terminación de las mismas, deberán los sujetos pasivos presentar en el Servicio de Inspección de Tributos declaración con comunicación de fin de obra presentando la documentación para realizar la comprobación definitiva del coste de la misma:

- Copia de las facturas correspondientes a la obra.
- Certificación liquidatoria de la obra donde figuren todas las unidades de obra ejecutadas.
- Contrato de ejecución de obra, en su caso, formalizado con la empresa constructora.
- Cualquier otra documentación que permite determinar el coste de la misma.

6. El Servicio de Inspección de Tributos podrá solicitar otra documentación y realizar las inspecciones y comprobaciones por los medios habilitados por la normativa para ello. Y realizará (a través del procedimiento de inspección regulado en la LGT) la oportuna comprobación administrativa, y modificará, en su caso, la base imponible declarada, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tres: Se modifica la Disposición Final Segunda, que queda redactada como sigue:

"La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa."

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA Nº 2-T**  
**TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y VERIFICACIÓN DEL**  
**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES CUANDO SE TRATE DE ACTIVIDADES NO**  
**SUJETAS A AUTORIZACIÓN O CONTROL PREVIO**  
(Ejercicio 2021)

PRIMERO: Se añade la Disposición Transitoria Primera, que queda como sigue:

"Consecuencia de la situación económica motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, con efectos exclusivos para el periodo impositivo 2021, se suprime el pago de la tasa por la actuación municipal, técnica y administrativa, de comprobación, verificación,

CVE-2020-9677

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

investigación e inspección del ejercicio de actividades sujetas a la obligación de presentar declaración responsable, comunicación previa o solicitud de licencia de apertura, en establecimientos en los que se desarrollen actividades fabriles, industriales, mercantiles, comerciales o profesionales, o de otra índole desarrolladas en establecimientos con una superficie superior a 400 m<sup>2</sup> construidos".

SEGUNDO: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

"La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa."

#### ACUERDO DE MODIFICACIÓN

#### ORDENANZA Nº 9-T

#### TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

(Ejercicio 2021)

Uno: Se añade la Disposición Transitoria Tercera, que queda como sigue:

"Con efectos exclusivos para el 2021, se prorroga la medida establecida en la disposición transitoria primera y no estarán obligados al pago de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación del suelo de la vía pública con mesas, sillas y veladores, los sujetos pasivos cuyas licencias y autorizaciones para el ejercicio 2021 devenguen la cuota de la tasa".

Dos: Se añade la Disposición Transitoria Cuarta, que queda como sigue:

"Con efectos exclusivos para el 2021, se reducirá un 50 % las tarifas para los sujetos pasivos titulares de las licencias o concesiones por la ocupación del dominio público local, reguladas en el art. 5.4, epígrafe 2, apartados c) y g) de la presente ordenanza fiscal".

Tres: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

"La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa".

Santander, 17 de diciembre de 2020.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,  
Victoriano González Huergo.

2020/9677

CVE-2020-9677

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-9635** *Aprobación definitiva de la disolución de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales. Expediente 2020/404S.*

a) El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2020, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la disolución de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrelavega.

b) El anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 205, de fecha 26 de octubre de 2020, no habiéndose formulado reclamación alguna al mismo durante el plazo de exposición establecido de treinta (30 días hábiles) contados a partir de su publicación (plazo del 27/10/2020 al 7/12/2020).

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2020005543 de fecha 14 de diciembre de 2020, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 29/9/2020, en el sentido siguiente:

A.- Disolver la Gerencia Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrelavega, como ente especializado sin personalidad jurídica, creada mediante acuerdo plenario de fecha 3 de mayo de 2006.

B.- Derogar los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales (BOC nº. 144 de 26 de julio de 2006).

C.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2019, relativo a creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, en el siguiente sentido:

Se modifica la letra a) de la enumeración de sus funciones, del modo siguiente:

Donde pone: "a) Asuntos atribuidos a la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con las atribuciones recogidas en el Reglamento de la Gerencia, de 26 de julio de 2006".

Debe poner: "a) Asuntos relacionados con el Bienestar Social".

Torrelavega, 16 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2020/9635

CVE-2020-9635

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-9631** *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

Por resolución del consejero de Sanidad de 13 de noviembre de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 226, de 24 de noviembre de 2020), se publicó la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por la Orden SAN/37/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de dicha categoría correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas convocadas mediante Orden SAN/40/2017, de 29 de diciembre, y plazas ofertadas.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/40/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), vista la propuesta elevada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

#### RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la relación de aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección que figura en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Asignar a la relación de aspirantes aprobados las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de diciembre de 2020.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

**ANEXO****CATEGORÍA:****FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE APARATO DIGESTIVO EN LAS INSTITUCIONES  
SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ASPIRANTES		PLAZAS ADJUDICADAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
16. CABEZAS GONZALEZ, JOAQUIN	****4783*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
17. RUIZ-ZORRILLA LOPEZ, RAFAEL	****4066*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2020/9631

CVE-2020-9631

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2020-9577** *LD SCS/4/2020. Resolución por la que se declara desierto el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud convocado por Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 4 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 12 de marzo de 2020).*

Mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 4 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 12 de marzo de 2020), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, declarando desierto el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud, debido a la ausencia de solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de diciembre de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
(por ausencia, Decreto 215/2019, de 14 de noviembre),  
subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,  
Aroa Sanz Carreira.

2020/9577

CVE-2020-9577

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2020-9643** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Puente Viesgo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de diciembre del año en curso, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE PUENTE VIESGO

DOÑA ANA ROSA GONZÁLEZ DE LA VEGA (D.N.I.: 13978\*\*\*\*).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 15 de diciembre de 2020.

La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

[2020/9643](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2020-9644** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Miengo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de diciembre de 2020, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE MIENGO  
D. JOSÉ TRESGALLO HARO (D.N.I.: 13875\*\*\*\*)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 15 de diciembre de 2020.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

[2020/9644](#)

CVE-2020-9644

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2020-9645** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Miengo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de diciembre de 2020, ha acordado el nombramiento del JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de Miengo:

SUSTITUTO DEL JUZGADO PAZ DE MIENGO  
D. SENEN CASTILLO GUERRA (D.N.I.: 13891\*\*\*\*)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 15 de diciembre de 2020.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

[2020/9645](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2020-9646** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Ruento.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de diciembre de 2020, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE RUENTE  
DON FERMÍN GÓMEZ DÍAZ (D.N.I.: 7211\*\*\*\*)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 15 de diciembre de 2020.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

[2020/9646](#)

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2020-9685** *Orden PRE/164/2020, de 17 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9371, Subdirector General de Control Financiero, de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2020/28.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-9685

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



## ANEXO I

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Intervención General.

Número de puesto: 9371.

Denominación: Subdirector General de Control Financiero.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Cuerpo Técnico Superior /Cuerpo Facultativo Superior/Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas/Cuerpo de Letrados.

Nivel: 30.

Complemento específico: 28.553,08.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 9371, Subdirector General de Control Financiero, de la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 17 de diciembre de 2020.

CONVOCATORIA 2020/28

DATOS PERSONALES									
N.I.F.	NOMBRE			PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN									
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			Nº	BLOQ	ESC.	PISO	LETR A	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES									
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO					GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA				NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 202....

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2020/9685

CVE-2020-9685

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2020-9636** *Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/141/2020.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, por Resolución de la Alcaldía de 16/12/2020 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

"Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2020.

Dada cuenta de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre ("Boletín oficial del Estado" nº 301 de 16 de noviembre de 2020 y BOC Nº 206 de 27 de octubre de 2020).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Convocatoria, publicada en el BOC de 27 de octubre 2020, sobre las facultades que tiene atribuida esta Alcaldía,

### HE RESUELTO

PRIMERO-. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO-. Disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución resolviendo las alegaciones formuladas, disponiendo la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en la página web municipal.

Camargo, 16 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

ANEXO QUE SE CITA  
LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
1	ARABIA	DIAZ	EDUARDO
2	ARCE	ARGUESO	RAQUEL
3	ARRIMADA	GARCIA	MARIA SONIA
4	BEATO	MORONO	VICTOR MANUEL
5	CARMONA	PUENTE	SARA
6	CIFRIAN	AROZAMENA	MERCEDES
7	COLLADO	LOPEZ	CARMEN
8	CONSUEGRA	OLMO	SARA
9	DIAZ	VALLE	VERONICA
10	DIAZ	RODRIGUEZ	ANA ISABEL
11	DIAZ	AGUIRRE	ANA MARIA
12	ESTEBAN	SAEZ	JUAN ANTONIO
13	GANGAS	CUESTA	JESUS
14	GARCIA	PRIETO	RUBEN
15	GARCIA	RIVAS	ROBERTO
16	GARCIA	SANZ	ADRIAN
17	GOMEZ	GIRALDO	MARTA
18	GONZALEZ	ESCANDON	JESUS
19	GONZALEZ	CALDERON	SAMUEL
20	GONZALEZ GABIERO	PAYNO	PABLO
21	HOYO DEL	SANZ	MARIA CRISTINA
22	IGLESIA DE LA	GARCIA	LAURA
23	JUANA	SOLAR	PILAR VERONICA
24	LANZA	COBO	ANGELICA
25	LARREA	MARTINEZ	RAQUEL
26	LOPEZ	PRIETO	ENRIQUE MANUEL
27	MARTIN	SOBREMAZAS	MARTA
28	MARTINEZ	ROZAS	AGUSTIN
29	MARTINEZ	MARTIN	EMILIO
30	MARTINEZ	LEAL	LARA
31	MOYA	MATUTANO	BRUNO
32	PAYER	ORTIZ	ANA BELEN
33	PEREZ	SEGUNDO	REBECA
34	PINTA	ROBLES	MARIO
35	PORTO	GALLEGO	PABLO
36	RABAGO	REBOLLEDO	PAULA
37	RODRIGUEZ	ZAMORA	DANAE ODETTE

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

38	RODRIGUEZ	DIEZ	DIEGO
39	ROMERO	ALBERCA	IGNACIO
40	RUEDA	ORTIZ	MARIA OLALLA
41	SAIZ	MARTINEZ	MANUEL
42	SALVADOR	DIEGO	MARINA
43	SANTIAGO	HOYOS	RAQUEL
44	VEGA	ALVAREZ	TANIA MARIA

2020/9636

CVE-2020-9636

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2020-9637** *Bases reguladoras de la convocatoria de una plaza de Educador/a Social mediante contrato de interinidad como consecuencia de la suspensión del contrato del titular de la plaza por incapacidad temporal.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria mediante concurso de méritos de una plaza de Educador/a Social como personal laboral, para sustituir transitoriamente a la titular de la misma como consecuencia de incapacidad temporal.

Este proceso selectivo se regirá de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus Bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Segunda.- Naturaleza y plazo del contrato.

El contrato laboral se acogerá a la modalidad de contrato de interinidad como consecuencia de la suspensión del contrato del titular de la plaza por incapacidad temporal, regulado por el artículo 4 del RD 2.710/1998, de 18 de diciembre, siendo su finalidad la "Prestación del servicio de educador/a social, de conformidad con el Convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y los Ayuntamientos integrantes del SSAP21 para el desarrollo de los servicios sociales atención primaria".

El contrato concluirá en el momento de la reincorporación y/o alta de la titular del puesto.

El/la Educador/a Social trabajará bajo la Coordinación del SSAP y adscrito a la Concejalía de Bienestar Social.

El horario de trabajo podrá ser flexible, pudiendo ser distribuido en jornada de mañana y/o tarde, en función de las necesidades del Servicio.

La MISIÓN del/a Educador/a está dirigida a la prevención e inserción social, una de las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales. Sus funciones serán las propias del educador/a social en el marco de los SSAP suscritos al convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y los Ayuntamientos integrantes del SSAP21 para el desarrollo de los servicios sociales atención primaria.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, se de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación prevista para la jubilación forzosa (65 años).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Grado/Diplomado en Educación Social, expedido en España o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la suscripción, en su caso, del correspondiente contrato laboral.

#### Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen formar parte de las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida al Sr. Alcalde de Medio Cudeyo y presentada en el Registro del Ayuntamiento situado en la Plaza del Ayuntamiento. Valdecilla, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco (5) días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

4.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado.
- Fotocopia compulsada del Título oficial de Grado/ diplomado en Educación Social.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme. (Anexo II)
- Currículum vitae.
- La documentación justificativa a la que hace referencia la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificadas a través de la siguiente documentación:
  - Contratos de trabajo acreditativos o certificados de empresa. Los certificados de empresa solamente se tomarán en consideración si el trabajo desempeñado es en una Administración Pública. En el caso de la empresa privada es necesario presentar siempre el contrato de trabajo.
  - Vida laboral actualizada para valorar los días de experiencia. La sola presentación de este documento no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.
  - Títulos académicos y diplomas formativos acreditativos.

4.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

#### Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

5.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

5.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos. En la misma Resolución de Alcaldía se indicará el lugar y la fecha de constitución de la Comisión de Valoración para el desarrollo de la baremación de los méritos del concurso.

Sexta.- Tribunal de Selección.

6.1. La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración integrada exclusivamente por funcionarios y/o personal laboral, y que estará compuesta por un Presidente y al menos dos vocales, actuando como secretario uno de ellos, que serán nombrados mediante resolución de Alcaldía y en la que se incluirá a los respectivos suplentes.

6.2. La Comisión de Valoración resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

6.3. Serán de aplicación a dicha Comisión las normas sobre constitución y funcionamiento de órganos colegiados previstas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, así como lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

Presidenta: Educadora Social del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Vocales: Un/a Trabajador/a Social de los SSAP.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Séptima.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante Concurso de Méritos, consistente en:

7.1. FASE DE CONCURSO (Hasta 10 puntos).

Respecto de los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, el Tribunal calificará los siguientes méritos:

a) Experiencia laboral: (Hasta máximo 5 puntos).

Administración Pública.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local como educador/a social, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal como educador/a social, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo.

Entidades Privadas.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada como educador/a social a razón de 0,01 por cada mes completo.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante contratos de trabajo o certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

Para valorar los servicios prestados será obligatorio presentar el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos

CVE-2020-9637

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con servicios sociales de atención primaria, y que no tengan una antigüedad superior a cinco años contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases. Hasta máximo 3 puntos.

- Cursos entre 60 y 100 horas: 0.05 puntos.
- Cursos entre 101 y 200 horas: 0.15 puntos.
- Cursos entre 201 y 300 horas: 0.25 puntos.
- A partir de 301 horas: 0.50 puntos.

c) Por titulaciones académicas (Hasta máximo 2 puntos):

- Por título de master, doctorado o postgrado, expedidos por la universidad, en las especialidades académicas o profesionales, relacionadas con los cometidos propios de la Educación Social y relacionados con el temario de la convocatoria. 0'50 puntos por cada título.

Los cursos en los que no venga especificado el número de horas no se valorarán. Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a diez (10) horas.

La convocatoria y los resultados del proceso de selección serán objeto de difusión a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n. Valdecilla y página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo ([www.mediocudeyo.es](http://www.mediocudeyo.es)).

Octava.- Resultado final del proceso de selección.

8.1. La Comisión de Valoración propondrá al Presidente de la Corporación el nombramiento de aquel aspirante que hubiere obtenido la mayor puntuación en la fase de concurso.

8.2. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional; si aun así persistiese este se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de cursos; si aun así persistiese el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de titulación académica; si aún existiese empate, se resolverá por sorteo.

Sólo en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección. En ese caso, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra objeto del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primera apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente.

8.3. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, en el plazo de 5 días naturales desde que se publique la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Novena.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valdecilla, 17 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

CVE-2020-9637

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

Plaza Ayuntamiento Nº 1  
39724 – VALDECILLA  
www.mediocudeyo.es

**Anexo I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

D/Dña....., provisto de D.N.I nº.....con domicilio en....., provincia de ..... , C.P .....y teléfono.....

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del **AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO** para la contratación de un/a **Educador/a Social** como Personal Laboral Temporal.

**MANIFIESTA:**

Que reuniendo todos los requisitos que son exigidos en las bases para la selección del personal y enterado/a de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido/a en la citada selección, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I
- Currículum vitae
- Fotocopia compulsada del título requerido en la convocatoria
- Fotocopia Carné de Conducir B
- Fotocopia contratos de trabajo/Certificados.
- Vida laboral actualizada
- Fotocopia de Cursos.
- Otra documentación:

En                      a                      de                      de 2020

(Firma del solicitante)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

Plaza Ayuntamiento N° 1  
39724 – VALDECILLA  
[www.mediocudeyo.es](http://www.mediocudeyo.es)

## Anexo II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ....,  
con D.N.I. nº .....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del puesto de trabajo objeto de la Convocatoria.

En ....., a ..... de .....de 2020.

2020/9637

CVE-2020-9637

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-9634** *Aprobación de la modificación del Acuerdo Corporación-Funcionarios en materia de ropa de trabajo de la Policía Local. Expediente 2020/10331C.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2020, ha adoptado, entre otros asuntos, el acuerdo que se señala a continuación:

"Primero.- Modificar el Anexo IV "Prendas trabajo empleados municipales" del Acuerdo Corporación-Funcionarios aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2008 en los siguientes términos:

#### POLICÍA LOCAL

Ropa de trabajo:

- Una cazadora de color azul marino, impermeable y transpirable con membrana tipo gore-tex o similar, con anagramas oficiales (en pecho –placa policial- y en brazo, según Normas Marco) cada cinco años. (\*)

Cazadora técnica corta ajustada al cuerpo, de color azul marino, con forro desmontable en la zona del tronco. Estará realizada en un material tipo sándwich compuesto por una sarga como tejido exterior, una membrana impermeable y transpirable en medio de PTFE.

La prenda cerrará mediante cremallera hidrofugada y rematará en su interior con una tapeta que evite la entrada de agua. Llevará trabillas para micro a ambos lados del pecho.

Las mangas terminarán en puño que cerrará con trabilla y velcro.

El cuello será de tipo Mao. La parte interior irá con forro caliente que sobresaldrá sobre la parte exterior del cuello. En el lado izquierdo incorporará un tapabocas para evitar roces con la cremallera.

Para darle mayor polivalencia a la prenda, y que pueda ser empleada en diferentes épocas del año, llevará un forro desmontable acolchado compuesto por un chaleco. Este forro se unirá en los delanteros mediante cremallera.

La cazadora llevará en el pecho izquierdo el texto POLICÍA; en la espalda, de manera centrada, el texto POLICÍA, inmediatamente por debajo el texto "TORRELAVEGA" y por debajo el damero. Estos textos serán en material plata reflectante, de aplicación termo adhesiva. Además, en el pecho izquierdo el emblema específico designado por el cuerpo policial y en la manga izquierda el emblema del cuerpo, en la manga derecha el emblema de la CC.AA. de Cantabria.

- Una chaqueta polar de color azul marino, con anagramas oficiales (en pecho –placa policial- y en brazo, según Normas Marco) cada cinco años, con membrana de "windstopper" o similar y con refuerzos en hombros y codos. Al personal de nuevo ingreso se le entregarán dos chaquetas polares al inicio de sus servicios.

Una chaqueta polar de color azul marino con cierre de cremallera en toda su longitud, ajustada al cuerpo, sin forro, El tejido exterior que contenga una membrana impermeable y transpirable PTFE y tejido polar interior.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

La chaqueta polar llevará en el pecho izquierdo el texto POLICÍA; en la espalda, de manera centrada, el texto POLICÍA, inmediatamente por debajo el texto "TORRELAVEGA" y por debajo el damero. Estos textos serán en material plata reflectante, de aplicación termo adhesiva. Además, en el pecho izquierdo el emblema específico designado por el cuerpo policial y en la manga izquierda el emblema del cuerpo, en la manga derecha el emblema de la CC.AA. de Cantabria.

- Un chaleco reflectante según deterioro.

Chaleco bicolor azul noche/amarillo alta visibilidad cumpliendo la normativa EN ISO 20471. Tejido 100% Poliéster. Cierre frontal con cremallera de nylon, ribeteado en todo su contorno con vivo poliéster azul marino, con aberturas laterales. Bandas reflectantes: una en contorno y dos verticales uniendo la cinta superior del delantero con la espalda pasando por los hombros. Damero gris plata en faldón. Plotter reflectante en la espalda y en la parte izquierda del pecho con la inscripción "POLICÍA LOCAL".

- Dos pantalones bielásticos, de color azul, con refuerzo en cintura y rodillas cada dos años. Al personal de nuevo ingreso se le entregarán tres pantalones bielásticos al inicio de sus servicios. (\*)

Pantalón bielástico (de invierno) que será de color azul oscuro, con refuerzo en cintura. Deberá llevar dos bolsillos americanos y uno cerillero en el lado derecho, ambos en el delantero; así como dos bolsillos en los costados y dos bolsillos en la parte trasera.

La cintura será más alta en trasero que en el delantero para proteger la zona lumbar. Llevará cinco trabillas con cierre botón o broche.

El cierre en la parte frontal del pantalón será con cremallera, presilla metálica y botón interior. En el bajo llevará una cinta para ajuste.

Pantalón bielástico (de verano) adaptados a la temporada de verano que será de color azul oscuro, con refuerzo en cintura. Deberá llevar dos bolsillos americanos y uno cerillero en el lado derecho, ambos en el delantero; así como dos bolsillos en los costados y dos bolsillos en la parte trasera.

La cintura será más alta en trasero que en el delantero para proteger la zona lumbar. Llevará cinco trabillas con cierre botón o broche.

El cierre en la parte frontal del pantalón será con cremallera, presilla metálica y botón interior. En el bajo llevará una cinta o goma para ajuste.

- Dos pantalones de campaña adaptados a la temporada de verano, de color azul, con refuerzo en cintura y rodillas, cada dos años. Al personal de nuevo ingreso se le entregarán tres pantalones campaña al inicio de sus servicios.

- Dos pantalones térmicos al año.

Pantalón térmico largo de color azul marino o negro, confeccionado con tejidos denominados térmicos y tecnología de tratamiento contra la humedad de la piel y antibacteriano. El tejido ofrecerá protección térmica que aporte aislamiento térmico del exterior, de una gran transpirabilidad y llevará un tratamiento antibacteriano. La prenda deberá ayudar a mantener la piel seca tras el sudor.

- Un cubre-pantalón impermeable y transpirable cada cinco años, de color azul y con tiras reflectantes.

Cubre-pantalón en color azul estará confeccionado en tejido impermeable y transpirable con membrana de PTFE. La construcción del cuerpo consiste en 2 delanteros y 2 traseros.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

La cintura con longitud de goma variable en función de la talla. La goma en el delantero irá sujeta a los extremos y sin fruncir, en la espalda irá fruncida entre trabillas. En ambos laterales dispondrán de cremalleras laterales y quedarán ocultas por pestaña doble. Los bajos cierran con cremallera y fuelle a lo largo de toda la cremallera. Esta cremallera quedará oculta por pestaña doble. Llevará dos bandas reflectantes de color plata por debajo de la rodilla. Todas las costuras serán termoselladas para evitar la penetración de agua al interior de la prenda.

- Dos polos de manga corta al año, de color azul marino, con escudos y placas serigrafiadas (en pecho -placa policial- y en brazo, según Normas Marco).

Polo de manga corta en color azul marino y cierre con botones. El tejido será transpirable y con tratamiento antibacteriano. En la manga llevará un bolsillo porta bolígrafos. En la unión superior del delantero y la espalda, a la altura de los hombros, se incluirán unos soportes o trabillas porta divisas con botón para su cierre, cuyo extremo suelto terminará en pico. En el pecho derecho llevará el texto POLICÍA; en la espalda, de manera centrada, el texto POLICÍA, inmediatamente por debajo el texto "TORRELAVEGA" y por debajo el damero. Estos textos serán en material plata reflectante, de aplicación termo adhesiva. Además, en pecho derecho llevará el emblema específico designado por el cuerpo policial y en la manga izquierda el emblema del cuerpo. En la manga derecha el emblema de la CC.AA. de Cantabria.

- Dos polos de manga larga (entretiempo) al año, de color azul marino, con escudos y placas serigrafiadas (en pecho- placa policial- y en brazo, según Normas Marco).

Polo de manga larga en color azul marino y cierre con botones. El tejido será transpirable y con tratamiento antibacteriano. En la manga llevará un bolsillo porta bolígrafos. En la unión superior del delantero y la espalda, a la altura de los hombros, se incluirán unos soportes o trabillas porta divisas con botón para su cierre, cuyo extremo suelto terminará en pico. En el pecho derecho llevará el texto POLICÍA; en la espalda, de manera centrada, el texto POLICÍA, inmediatamente por debajo el texto "TORRELAVEGA" y por debajo el damero. Estos textos serán en material plata reflectante, de aplicación termo adhesiva. Además, en el pecho derecho el emblema específico designado por el cuerpo policial y en la manga izquierda el emblema del cuerpo. En la manga derecha el emblema de la CC.AA. de Cantabria.

- Dos camisetas térmicas al año de color azul con cuello tipo "mao".

La camiseta térmica deberá ser de color azul oscuro y confeccionada en tejido técnico de manga larga y cuello tipo mao. El tejido ofrecerá protección térmica que aporte aislamiento térmico del exterior, de una gran transpirabilidad y llevará un tratamiento antibacteriano. La prenda deberá ayudar a mantener la piel seca tras el sudor. El cuello llevará rotulado la palabra "POLICÍA".

- Dos pares de medias de invierno de color negro al año.

Medias de invierno. Deberán ser de color negro, adaptabilidad y sujeción del calcetín sin presión. Fabricado con una capa muy ligera y fina de Poliéster de fibra hueca, idónea para transportar la humedad derivada de la transpiración y sudoración del pie, drenándola hacia el exterior. Además llevará un tratamiento térmico para aumentar el poder calorífico de la fibra y mantener el pie seco y caliente. Sistema de sujeción del calcetín al pie mediante bandas elásticas en el tobillo y planta del pie evitando todo movimiento que pueda producir ampollas o incomodidades. Compuesto de talón, puntera y planta del pie.

- Dos pares de calcetines de verano de color negro al año.

Calcetín de verano. Deberán ser de color negro y altos, para ser usados con bota de caña corta o alta. Calcetín tejido en poliéster para aumentar la transpirabilidad del pie en cualquier época del año. Llevará un cabo extra de poliámidas en el exterior del calcetín en las zonas de más impacto para ofrecer mayor longevidad. Llevará incorporado un sistema de sujeción del calcetín al pie mediante bandas elásticas en el tobillo y planta del pie, así se evita los movimientos que pueden producir ampollas o incomodidades.

CVE-2020-9634

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

- Una gorra tipo béisbol de color azul con damero y escudo frontal al año (un año una de verano y al año siguiente una de invierno, en la primera entrega ésta será de una gorra).

De color azul oscuro. Compuesta de casquete, galleta o escudo con escudo municipal y visera.

Casquete. De cinco picos. En la parte trasera se forma una ventana semicircular viveada y con cinta para ajuste y cremallera dentada. En la parte interna lleva una banda sudadera.

Escudo o Galleta. Sobre la parte frontal se situará el escudo del cuerpo. Será definido en color y forma por el ayuntamiento.

Visera. De forma semicircular con refuerzo, forrada en el mismo tejido que el resto de la gorra. Sutás de color plateado o dorado en función de la escala y categoría.

- Un cubre-gargantas de color azul cada cuatro años.

Cubregarganta tubular hecho de tejido Thermolite® y fibras anti-corte para proteger el cuello de cortes y ataques, será de color azul oscuro. Debe Ofrecer protección a temperaturas frías y condiciones climatológicas variables. Ensayado bajo la normativa de Resistencia al Corte por Chuchilla EN 388:2003 apartado 6.2 obteniendo el máximo nivel 5. EPI de Cat. II producto certificado bajo la directiva 89/686 CEE apartado 3.3. Protección contra agresiones físicas, cortes. Deberá llevar en lugar visible el texto "POLICÍA".

- Guantes anticorte según deterioro.

Guante táctico de color negro destinado a la protección de la mano, dorso, palma y puño, máxima protección al corte.

Dorso confeccionado en tejido poliéster tricapa con membrana, nudillos en neopreno para una mayor protección. Palma realizada en material sintético, que proporcione un buen confort y una gran resistencia a la abrasión.

Forro interior y refuerzos en palma, dorso, uñeros, correo de ajuste y tirador. Anticorte en palma y dorso.

Certificación EPI: Categoría II Certificación CE según NORMAS: EN 420/03 EN-388/2016.

- Dos pares de botas de color negro con membrana tipo gore-tex o similar (un par alto y un par de media caña) cada cuatro años. (\*)

Bota (de invierno) táctica de media caña impermeable y transpirable. La punta será redondeada La prenda deberá proporcionar soporte y protección. Las piezas estarán unidas entre sí por pespuntos de hilo negro hidrofugado. La suela será antideslizante.

Para su fabricación, se utilizará, una horma lo suficientemente ancha que permita la comodidad sin perjuicio de la adaptabilidad del pie. La altura de la puntera deberá ser adecuada para impedir que los dedos dañen el forro.

Calzado (de verano) bajo impermeable y transpirable. La punta será redondeada La prenda deberá proporcionar soporte y protección. Las piezas estarán unidas entre sí por pespuntos de hilo negro hidrofugado. La suela será antideslizante.

Para su fabricación, se utilizará, una horma lo suficientemente ancha que permita la comodidad sin perjuicio de la adaptabilidad del pie. La altura de la puntera deberá ser adecuada para impedir que los dedos dañen el forro.

- Un uniforme tradicional, según deterioro, compuesto de:

- Una chaqueta de color azul, tipo cazadora de tela, con anagramas (en pecho -placa policial- y en brazo, según Normas Marco).

Chaqueta uniforme de gala de color azul noche, de la misma tela que el pantalón. Se compone de delantero, espalda, nesgas, mangas, hombreras, cuello Mao y bolsillos. Irá entretelada, armados los hombros y forrada. El delantero cerrará mediante cinco botones metálicos

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

plateados. Llevará bolsillos en los laterales del pecho, y otros dos en la parte inferior simulados que cerrarán mediante botones metálicos dorados. Los bolsillos tanto interiores como exteriores serán practicables, llevando además el escudo de la Policía Local de Torrelavega cosido en el brazo izquierdo debajo del hombro. Y en el brazo derecho el escudo de la CC.AA. de Cantabria.

- Un pantalón recto del mismo color y tejido de la chaqueta.

De color azul noche y tejido tergal ligero, dos bolsillos delanteros con corte oblicuo hacia los costados formando una solapa. Situado en el trasero derecho otro bolsillo con boca horizontal viveada que cierra mediante ojal y botón.

En el delantero la costura de pretina se interrumpirá para formar un bolsillo tipo relojero. Trabillas cosidas en ambos extremos, puentes para el paso del cinturón, así como pinzas en la parte delantera. Todos los botones serán de pasta y de color azul noche.

- Una falda de uniforme de gala de mujer de tejido tergal ligero, de color azul noche, de corte clásico y recto, con costura en su parte trasera, que incorporará un corte en su parte inferior para facilitar la movilidad, con cierre mediante cremallera y botón en la cinturilla. Los miembros femeninos cuando utilicen falda llevarán medias transparentes o nada en lugar de los calcetines.

- Una camisa de manga larga de color azul celeste.

Camisa de manga larga de color azul cielo o celeste, cuello cerrado por botón de pasta blanca. Con un bolsillo en el lateral izquierdo del pecho. Espalda con tapeta en la parte trasera. Se confeccionará con pespunte de 5 mm. en partes inferiores de la bocamanga, de cuello, en los bordes libres del cuello, así como en la parte inferior de la camisa y bolsillo.

- Una corbata de color azul.

Corbata de raso color azul marino, de forma usual en el mercado y longitud de 1.300 a 1.320 mm., confeccionada con tres piezas cortadas al bias y unidas entre sí. Las palas irán forradas del tejido principal.

- Un par de guantes de color blanco.

Guantes de color blanco y ajustables. Debe presentar tres venas en el dorso de la mano

- Una gorra de visera con damero y escudo frontal, del mismo color y tejido que la cazadora.

Gorra de color azul noche compuesto de: Plato, nesgas, barboquejo, cinturón, visera y galleta con escudo de Torrelavega. Dicho barboquejo será de cinta o de tela e irá fijado en sus extremos por sendos botones de color dorado o plateado según Escalas o categorías. Contará con una banda inferior perimetral compuesta por tres filas de cuadros tipo damero. Se situará en el frente de la gorra el escudo de Torrelavega.

- Un gorro de mujer de color azul noche. Se compone de: casquete, ala, cinturón, sudadero y galleta. El casquete será recto y bajo, de cima plana. Con ala amplia y semirrígida levantada en ambos laterales, bordeando todo su contorno y sobre la cara superior llevará suturas y grecas correspondientes según categoría, como las descritas en las viseras de las gorras de plato. Dicho barboquejo será de cinta o de tela e irá fijado en sus extremos por sendos botones de color dorado o plateado. Contará con una banda inferior perimetral compuesta por tres filas de cuadros tipo damero. Se situará en el frente de la gorra el escudo de Torrelavega.

- Unos zapatos de vestir.

Zapato hombre: Será de piel en color negro, con suela antideslizante con cordones.

Zapato mujer: Será de piel en color negro, tipo salón con suela antideslizante y con tacón no superior a 40 mm.

Para el personal motorizado, además de las prendas anteriormente indicadas, se les hará entrega de:

- Un casco modular abatible, con sistema integrado bluetooth, con visera incorporada, en función de su deterioro, de color blanco y con banda de damero.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Casco de tipo integral: Compacto, homologado, de color blanco, con mentonera abatible sistema de apertura a una sola mano. Con barra circundante de tipo damero a cuadros azul noche y blancos y banda amarilla reflectante por encima y por debajo del damero. Cerrado con pantalla transparente basculante. Modelo denominado convertible, el cual permite la apertura del mentón o mentón abatible o tipo jet. Deberá llevar alojamiento del sistema bluetooth. Calota en fibra de vidrio, forro interior con espuma y guarnición en tejido antialérgico, desmontable, lavable, con tratamiento antibacteriano. Pantalla antivaho y antirrayado con protección ultravioleta. Deberá incorporar un sistema de pivote para el cierre perfecto de la pantalla mediante engranaje dentado y doble sistema de cierre de pantalla. Gafas de protección solar integradas con sistema de posicionamiento exterior.

Abertura fácil del barboquejo con solo una presión central accionable con solo una mano. Sistema de cambio rápido de pantalla. Sistema avanzado de canalización del aire. Incluirá adhesivos tipo damero circundando el casco y el escudo de "Torrelavega" en ambos lados. Deberá llevar sistemas de alojamiento bluetooth.

Homologación: E9.05.1250 por el ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Conforme a la normativa ECE/ONU R 22-05.

- Un sotocasco en función de su deterioro.

Se trata de un accesorio para usar debajo del casco, realizado sin costuras para un mejor confort, máxima transpiración.

El material deberá ser transpirable y de secado rápido. Fabricado en fibra ecológica y reciclable al 100% (Poliamida y elastano).

- Un par de guantes específicos para el personal motorizado, según deterioro.

Guante para motorista de color negro confeccionado en piel de primera calidad con forro de poliéster. El forro interior estará compuesto por una membrana transpirable e impermeable que deje airearse la mano y que no penetre el agua, guardando una temperatura estable de confort. Presentará refuerzo en nudillos con carcasa de carbono y refuerzos en la palma, dobles en los puntos de más fricción. Tiene ajuste en la muñeca y ceñidor en la muñeca con velcro en el dorso. Confeccionado en piel de vacuno de primera calidad "anilina" con tratamiento hidrófugo y oleófugo. El material de refuerzo en la palma está formado por un tejido antiabrasión y elástico.

Asimismo, la cazadora y el pantalón bielástico serán específicos para este servicio, este último de cordura con refuerzos de kevlar. Las botas técnicas de motorista, sin cordones.

- Pantalón bielástico de cordura: pantalón de moto con protecciones en cadera y rodillas. Tendrá ventilación por tejido de rejilla.

El pantalón estará realizado con tejidos elásticos de diferente resistencia a la abrasión, más un tejido de rejilla altamente permeable al aire. Los tejidos se distribuirán en el pantalón en función de sus necesidades funcionales.

Los bajos de las perneras están rematados por una bastilla.

Todas las costuras están remalladas y unidas por puntada de seguridad y sobrecargadas con doble pespunte. Todas las costuras del tejido de rejilla se rematan mediante cinta bias.

Bolsillos interiores en caderas y rodilleras, para colocar las protecciones extraíbles.

Se emplea cinta reflectante color plata de 50 mm de ancho aproximadamente certificada de acuerdo a EN 471, situándose en todo el contorno de pernera a 120 mm. aproximadamente del bajo.

- Pantalón bielástico técnico de invierno, será de color azul oscuro, con refuerzo en cintura. Deberá llevar dos bolsillos americanos y uno cerillero en el lado derecho, ambos en el delantero; así como dos bolsillos en los costados y dos bolsillos en la parte trasera.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

La cintura será más alta en trasero que en el delantero para proteger la zona lumbar. Llevará cinco trabillas con cierre botón o broche.

El cierre en la parte frontal del pantalón será con cremallera, presilla metálica y botón interior. En el bajo llevará una cinta para ajuste.

- Pantalón bielástico técnico de verano, de color azul oscuro, con refuerzo en cintura. Deberá llevar dos bolsillos americanos y uno cerillero en el lado derecho, ambos en el delantero; así como dos bolsillos en los costados y dos bolsillos en la parte trasera.

La cintura será más alta en trasero que en el delantero para proteger la zona lumbar. Llevará cinco trabillas con cierre botón o broche.

El cierre en la parte frontal del pantalón será con cremallera, presilla metálica y botón interior. En el bajo llevará una cinta o goma para ajuste.

- Bota específica para uso de moto y sin cordones. De horma ancha, media caña (por encima de los tobillos), color negro y flexible.

Fabricados en piel flor de vacuno 1ª calidad hidrofugada, con membrana transpirable. Se podrá combinar en diversos porcentajes con tejido de nylon denominado cordura.

Calzado antiestático, absorción de energía en el talón, resistencia al calor por contacto, resistencia a los hidrocarburos, resistencia a la absorción y penetración de agua, aislamiento al frío y al calor, resistencia al resbalamiento.

Proporcionará alta transpiración, aislamiento al frío y mantiene el pie impermeable y seco.

Forro interior de membrana transpirable desde el interior e impermeable al exterior.

Acolchado interior de horma ancha.

#### Ropa de deporte:

- Un chandal cada dos años.
- Dos camisetas cada año.
- Un pantalón corto, según deterioro.
- Dos pares de calcetines al año.
- Un par de zapatillas, según deterioro.
- Una bolsa de deportes de color azul con identificación del Cuerpo de Policía Local, según deterioro.

La entrega de la ropa de deporte se hará efectiva a partir del año 2022.

#### Accesorios:

- Navaja multiuso.
- Linterna.
- Grilletes semi-rigidos.
- Defensa extensible.
- Spray de defensa.

#### Chalecos y cascos:

El Ayuntamiento de Torrelavega proporcionará cascos antidefensa, chalecos homologados con protección antibala, anticuchillo y antipunzón con nivel de protección no inferior a IIIA (balística), KR1 (cuchillo) y SP1 (punzón) en número suficiente para cubrir las necesidades del Servicio.

Todo el personal de nuevo ingreso en la plantilla de la Policía Local recibirá como parte de su dotación individual un chaleco de estas características.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Al personal en situación de 2ª actividad se le dotará de las prendas y materiales que se establezcan en el Reglamento que regule dicha actividad".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 16 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2020/9634

CVE-2020-9634

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2020-9606** *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2020.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2020.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.
- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.
- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.
- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

• Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de diciembre de 2020.

El interventor general,  
Pedro Pérez Eslava.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADOS CONTABLES  
MES DE NOVIEMBRE 2020

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Pedro Pérez Eslava

CVE-2020-9606

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO		PRESUPUESTO	
2020		2020	
FECHA CONTABLE			
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020	01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LIQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	606.780,21	0,00	0,00	606.780,21	612.699,87	607.562,23	100,98%	100,13%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	972.884,84	0,00	0,00	972.884,84	797.009,28	792.683,91	81,92%	81,48%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	100.710,55	0,00	0,00	100.710,55	58.734,11	45.571,41	58,32%	45,25%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	705.926,40	72.008,61	0,00	777.935,01	735.795,44	735.795,44	94,58%	94,58%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	5.348,01	0,00	0,00	5.348,01	2.600,97	1.820,72	48,63%	34,04%
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.124,08	0,00	0,00	1.124,08	437,11	437,11	38,89%	38,89%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51.769,89	5.827,00	0,00	57.596,89	22.804,28	22.679,28	39,59%	39,38%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.840,55	0,00	0,00	40.840,55	198,45	185,39	0,49%	0,45%
9 PASIVOS FINANCIEROS	400.511,27	90.750,00	0,00	491.261,27	498.642,87	498.642,87	101,50%	101,50%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.885.895,79</b>	<b>168.585,61</b>	<b>0,00</b>	<b>3.054.481,40</b>	<b>2.728.922,39</b>	<b>2.705.378,37</b>	<b>89,34%</b>	<b>88,57%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO		PRESUPUESTO	
2020		2020	
FECHA CONTABLE			
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020	01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LIQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10 SOBRE LA RENTA	542.655,21	0,00	0,00	542.655,21	562.157,92	562.157,92	103,59%	103,59%
11 SOBRE EL CAPITAL	62.500,00	0,00	0,00	62.500,00	49.894,64	44.757,00	79,83%	71,61%
12 COTIZACIONES SOCIALES	25,00	0,00	0,00	25,00	10,72	10,72	42,88%	42,88%
13 SOBRE ACTIVIDADES	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00	636,59	636,59	39,79%	39,79%
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	123.170,00	0,00	0,00	123.170,00	91.294,97	88.066,02	74,12%	71,50%
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	556.793,23	0,00	0,00	556.793,23	470.107,65	470.107,65	84,43%	84,43%
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	241.371,61	0,00	0,00	241.371,61	201.406,65	201.406,65	83,44%	83,44%
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	51.550,00	0,00	0,00	51.550,00	34.200,01	33.103,59	66,34%	64,22%
30 TASAS	39.823,83	0,00	0,00	39.823,83	32.856,90	26.134,95	82,51%	65,63%
31 PRECIOS PÚBLICOS	11.052,91	0,00	0,00	11.052,91	8.433,05	7.272,94	76,30%	65,80%
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	14.643,80	0,00	0,00	14.643,80	6.615,24	5.412,25	45,17%	36,96%
33 VENTA DE BIENES	220,00	0,00	0,00	220,00	44,31	44,31	20,14%	20,14%
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.497,72	0,00	0,00	1.497,72	-26,39	-26,39	-1,76%	-1,76%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	25.089,80	0,00	0,00	25.089,80	6.052,91	3.776,75	24,12%	15,05%
39 OTROS INGRESOS	8.382,50	0,00	0,00	8.382,50	4.758,08	2.956,61	56,76%	35,27%
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	665.846,50	70.138,48	0,00	735.984,99	714.517,87	714.517,87	97,08%	97,08%
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	35.567,49	1.239,19	0,00	36.806,68	16.356,92	16.356,92	44,44%	44,44%
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	250,00	0,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	200,00	454,00	0,00	654,00	454,00	454,00	69,42%	69,42%
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	200,00	176,94	0,00	376,94	176,94	176,94	46,94%	46,94%
49 DEL EXTERIOR	3.862,40	0,00	0,00	3.862,40	4.289,72	4.289,72	111,06%	111,06%
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05	0,05	0,00%	0,00%
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	19,25	0,00	0,00	19,25	15,43	11,26	80,16%	58,49%
52 INTERESES DE DEPOSITOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	244,25	244,25	24,43%	24,43%
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	150,00	0,00	0,00	150,00	65,78	40,51	43,85%	27,01%

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LIQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	4.178,76	0,00	0,00	4.178,76	2.275,45	1.524,64	54,45%	36,49%
60 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	651,25	0,00	0,00	651,25	65,47	65,47	10,05%	10,05%
68 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	471,83	0,00	0,00	471,83	371,64	371,64	78,77%	78,77%
70 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	41.842,18	5.827,00	0,00	47.669,18	15.066,38	15.066,38	31,61%	31,61%
71 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76 DE EMPRESAS PRIVADAS	1.920,00	0,00	0,00	1.920,00	285,80	160,80	14,89%	8,38%
77 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78 DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	8.007,71	0,00	0,00	8.007,71	7.452,10	7.452,10	93,06%	93,06%
87 REMANENTE DE TESORERIA	307,72	0,00	0,00	307,72	198,45	185,39	64,49%	60,25%
88 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	40.532,83	0,00	0,00	40.532,83	0,00	0,00	0,00%	0,00%
TOTAL:	2.885.895,79	168.585,61	0,00	3.054.481,40	2.728.922,39	2.705.378,37	89,34%	88,57%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	18.931,62	600.852,05	10,72	619.794,38	6.479,97	614,54	7.094,51	612.699,87
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	9.454,87	771.657,73	18.997,14	800.109,74	1.119,85	1.977,39	3.097,25	797.009,28
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	44.787,77	13.989,21	2.664,55	61.441,53	2.358,95	337,68	2.696,64	58.734,11
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	753.282,50	174,09	753.456,60	0,00	17.661,15	17.661,15	735.795,44
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.984,71	2.466,79	0,00	4.451,51	695,34	1.155,20	1.850,53	2.600,97
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	355,56	65,47	16,09	437,11	0,00	0,00	0,00	437,11
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	285,80	22.294,32	235,03	22.815,14	0,00	10,87	10,87	22.804,28
8 ACTIVOS FINANCIEROS	17,95	26,28	154,22	198,45	0,00	0,00	0,00	198,45
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	237.356,45	261.458,88	498.815,32	0,00	172,45	172,45	498.642,87
TOTAL:	75.818,28	2.401.990,80	283.710,71	2.761.519,79	10.654,11	21.929,28	32.583,40	2.728.922,39

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	0,00	562.157,92	0,00	562.157,92	0,00	0,00	0,00	562.157,92
11	18.931,62	38.057,54	0,00	56.989,16	6.479,97	614,54	7.094,51	49.894,64
12	0,00	0,00	10,72	10,72	0,00	0,00	0,00	10,72
13	0,00	636,59	0,00	636,59	0,00	0,00	0,00	636,59
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	6.693,52	85.889,69	0,00	92.583,21	795,24	493,00	1.288,24	91.294,97
21	0,00	451.110,51	18.997,14	470.107,65	0,00	0,00	0,00	470.107,65
22	0,00	202.880,90	0,00	202.880,90	0,00	1.474,25	1.474,25	201.406,65
28	2.761,35	31.776,63	0,00	34.537,98	324,61	10,14	334,75	34.200,01
30	28.056,76	3.430,72	1.579,08	33.066,56	120,14	89,52	209,65	32.856,90
31	5.478,31	2.967,66	0,00	8.445,96	6,37	6,53	12,91	8.433,05
32	3.949,86	2.326,75	551,13	6.827,74	144,81	67,69	212,50	6.615,24
33	0,00	44,31	0,00	44,31	0,00	0,00	0,00	44,31
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26,39	26,39	-26,39
38	4.104,88	2.910,72	522,66	7.538,26	1.451,20	34,14	1.485,34	6.052,91
39	3.197,97	2.309,05	11,69	5.518,71	636,43	113,42	749,84	4.758,08
40	0,00	731.930,13	110,63	732.040,76	0,00	17.522,89	17.522,89	714.517,87
41	0,00	16.408,92	0,00	16.408,92	0,00	52,00	52,00	16.356,92
44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	0,00	454,00	0,00	454,00	0,00	0,00	0,00	454,00
48	0,00	176,94	0,00	176,94	0,00	0,00	0,00	176,94
49	0,00	4.312,52	63,46	4.375,98	0,00	86,26	86,26	4.289,72
50	0,00	0,05	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00	0,05
51	5,49	9,94	0,00	15,43	0,00	0,00	0,00	15,43
52	0,00	244,25	0,00	244,25	0,00	0,00	0,00	244,25



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
53	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
54	34,60	34,56	0,00	69,16	3,38	0,00	3,38	65,78
55	1.944,63	2.177,98	0,00	4.122,61	691,96	1.155,20	1.847,16	2.275,45
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	0,00	65,47	0,00	65,47	0,00	0,00	0,00	65,47
68	355,56	0,00	16,09	371,64	0,00	0,00	0,00	371,64
70	0,00	14.842,22	235,03	15.077,25	0,00	10,87	10,87	15.066,38
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	285,80	0,00	0,00	285,80	0,00	0,00	0,00	285,80
77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	0,00	7.452,10	0,00	7.452,10	0,00	0,00	0,00	7.452,10
83	17,95	26,28	154,22	198,45	0,00	0,00	0,00	198,45
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	0,00	237.356,45	261.458,88	498.815,32	0,00	172,45	172,45	498.642,87
<b>TOTAL:</b>	<b>75.818,28</b>	<b>2.401.990,80</b>	<b>283.710,71</b>	<b>2.761.519,79</b>	<b>10.654,11</b>	<b>21.929,28</b>	<b>32.583,40</b>	<b>2.728.922,39</b>

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	612.699,87	608.176,77	614,54	607.562,23	0,00	607.562,23	5.137,64
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	797.009,28	794.661,30	1.977,39	792.683,91	3,21	792.687,12	4.325,37
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	58.734,11	45.909,10	337,68	45.571,41	10,79	45.582,20	13.162,70
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	735.795,44	753.456,60	17.661,15	735.795,44	0,00	735.795,44	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.600,97	2.975,92	1.155,20	1.820,72	0,00	1.820,72	780,25
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	437,11	437,11	0,00	437,11	0,00	437,11	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.804,28	22.690,15	10,87	22.679,28	0,00	22.679,28	125,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	198,45	185,39	0,00	185,39	0,00	185,39	13,06
9 PASIVOS FINANCIEROS	498.642,87	498.815,32	172,45	498.642,87	0,00	498.642,87	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>2.728.922,39</b>	<b>2.727.307,66</b>	<b>21.929,28</b>	<b>2.705.378,37</b>	<b>14,00</b>	<b>2.705.392,37</b>	<b>23.544,01</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	562.157,92	562.157,92	0,00	562.157,92	0,00	562.157,92	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	49.894,64	45.371,54	614,54	44.757,00	0,00	44.757,00	5.137,64
12 COTIZACIONES SOCIALES	10,72	10,72	0,00	10,72	0,00	10,72	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	636,59	636,59	0,00	636,59	0,00	636,59	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	91.294,97	88.559,03	493,00	88.066,02	0,00	88.066,02	3.228,95
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	470.107,65	470.107,65	0,00	470.107,65	0,00	470.107,65	0,00
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	201.406,65	202.880,90	1.474,25	201.406,65	0,00	201.406,65	0,00
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	34.200,01	33.113,73	10,14	33.103,59	3,21	33.106,80	1.096,42
30 TASAS	32.856,90	26.224,47	89,52	26.134,95	0,00	26.134,95	6.721,95
31 PRECIOS PÚBLICOS	8.433,05	7.279,47	6,53	7.272,94	0,00	7.272,94	1.160,11
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6.615,24	5.479,93	67,69	5.412,25	0,00	5.412,25	1.203,00
33 VENTA DE BIENES	44,31	44,31	0,00	44,31	0,00	44,31	0,00
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	-26,39	0,00	26,39	-26,39	0,00	-26,39	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	6.052,91	3.810,89	34,14	3.776,75	0,00	3.776,75	2.276,16
39 OTROS INGRESOS	4.758,08	3.070,02	113,42	2.956,61	10,79	2.967,39	1.801,48
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	714.517,87	732.040,76	17.522,89	714.517,87	0,00	714.517,87	0,00
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	16.356,92	16.408,92	52,00	16.356,92	0,00	16.356,92	0,00
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	176,94	176,94	0,00	176,94	0,00	176,94	0,00
49 DEL EXTERIOR	4.289,72	4.375,98	86,26	4.289,72	0,00	4.289,72	0,00
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,05	0,05	0,00	0,05	0,00	0,05	0,00
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	15,43	11,26	0,00	11,26	0,00	11,26	4,17
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	244,25	244,25	0,00	244,25	0,00	244,25	0,00
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	65,78	40,51	0,00	40,51	0,00	40,51	25,28

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable 06: Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.275,45	2.679,84	1.155,20	1.524,64	0,00	1.524,64	750,81
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	65,47	65,47	0,00	65,47	0,00	65,47	0,00
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	371,64	371,64	0,00	371,64	0,00	371,64	0,00
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15.066,38	15.077,25	10,87	15.066,38	0,00	15.066,38	0,00
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	285,80	160,80	0,00	160,80	0,00	160,80	125,00
77 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	7.452,10	7.452,10	0,00	7.452,10	0,00	7.452,10	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	198,45	185,39	0,00	185,39	0,00	185,39	13,06
87 REMANENTE DE TESORERIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	498.642,87	498.815,32	172,45	498.642,87	0,00	498.642,87	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>2.728.922,39</b>	<b>2.727.307,66</b>	<b>21.929,28</b>	<b>2.705.378,37</b>	<b>14,00</b>	<b>2.705.392,37</b>	<b>23.544,01</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 07: Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.071,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.071,43	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	109.745,87	0,00	0,00	0,00	-2.436,38	200,00	300,00	107.209,50	-2,31%	97,69%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	131.340,70	0,00	0,00	0,00	-1.806,10	0,00	0,00	129.534,60	-1,38%	98,62%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	140.176,02	0,00	0,00	0,00	-8.902,93	0,00	0,00	131.273,09	-6,35%	93,65%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO	134.051,43	0,00	965,24	0,00	-4.442,09	0,00	965,24	129.609,34	-3,31%	96,69%
06 CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	35.824,24	0,00	0,00	0,00	-2.735,30	430,94	5.955,00	27.564,87	-23,06%	76,94%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	31.529,36	0,00	911,48	0,00	-1.869,33	5.827,00	911,48	35.487,03	12,55%	112,55%
09 CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO	516.870,13	0,00	4.876,27	0,00	-3.985,34	350,00	4.876,27	513.234,79	-0,70%	99,30%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	21.332,81	0,00	0,00	0,00	-105,71	0,00	0,00	21.227,09	-0,50%	99,50%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	900.731,44	0,00	9.736,55	0,00	28.161,32	155.461,00	3.781,55	1.090.308,76	21,05%	121,05%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	85.234,93	0,00	639,30	0,00	5.435,43	2.094,33	639,30	92.764,69	8,83%	108,83%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	98.443,33	0,00	8.135,00	0,00	-8.728,62	0,00	8.135,00	99.714,71	-8,87%	91,13%
14 DEUDA PÚBLICA	431.458,23	0,00	0,00	0,00	-3.500,00	0,00	0,00	427.958,23	-0,81%	99,19%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.687,03	0,00	0,00	0,00	571,00	0,00	0,00	3.258,03	21,25%	121,25%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	230.547,56	0,00	3.537,24	0,00	4.454,56	4.222,35	3.537,24	239.224,47	3,76%	103,76%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	7.851,30	0,00	598,00	0,00	-110,52	0,00	298,00	8.040,78	2,41%	102,41%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.885.895,79</b>	<b>0,00</b>	<b>29.399,09</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>168.585,61</b>	<b>29.399,09</b>	<b>3.054.481,40</b>	<b>5,84%</b>	<b>105,84%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 08: Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	54.484,77	0,00	598,00	0,00	-2.412,38	0,00	313,00	52.357,39	-3,90%	96,10%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	364.882,27	0,00	12.583,72	0,00	-8.287,79	10.049,35	12.083,72	367.143,82	0,62%	100,62%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.532.600,80	0,00	14.421,57	0,00	21.078,41	155.811,00	7.285,55	1.716.626,23	12,01%	112,01%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	437.054,21	0,00	1.795,79	0,00	-6.838,28	2.294,33	3.476,81	430.829,24	-1,42%	98,58%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	496.873,74	0,00	0,00	0,00	-3.539,95	430,94	6.240,00	487.524,72	-1,88%	98,12%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.885.895,79</b>	<b>0,00</b>	<b>29.399,09</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>168.585,61</b>	<b>29.399,09</b>	<b>3.054.481,40</b>	<b>5,84%</b>	<b>105,84%</b>

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	34.049,06	0,00	0,00	0,00	-956,73	0,00	0,00	33.092,33	-2,81%	97,19%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15.707,17	0,00	598,00	0,00	-364,86	0,00	313,00	15.627,30	-0,51%	99,49%
14 POLÍTICA EXTERIOR	4.728,55	0,00	0,00	0,00	-1.090,79	0,00	0,00	3.637,76	-23,07%	76,93%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	244.399,30	0,00	3.537,24	0,00	2.543,97	4.222,35	3.537,24	251.165,62	2,77%	102,77%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	98.443,33	0,00	8.135,00	0,00	-8.728,62	0,00	8.135,00	89.714,71	-8,87%	91,13%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION SANIDAD	22.039,64	0,00	911,48	0,00	-2.103,14	5.827,00	411,48	26.263,49	19,16%	119,16%
31	922.064,24	0,00	9.736,55	0,00	28.055,60	155.461,00	3.781,55	1.111.535,85	20,55%	120,55%
32 EDUCACION	579.761,60	0,00	4.685,02	0,00	-6.881,41	350,00	3.504,00	574.411,21	-0,92%	99,08%
33 CULTURA	30.774,95	0,00	0,00	0,00	-95,79	0,00	0,00	30.679,17	-0,31%	99,69%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	55.900,82	0,00	954,24	0,00	208,61	0,00	72,74	56.990,93	1,95%	101,95%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	41.425,47	0,00	639,30	0,00	-4.431,36	2.094,33	639,30	39.088,44	-5,64%	94,36%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	25.430,24	0,00	191,25	0,00	-81,03	0,00	1.372,27	24.177,18	-4,96%	95,04%
45 INFRAESTRUCTURAS	232.619,75	0,00	11,00	0,00	-12.943,90	0,00	892,50	218.794,36	-5,94%	94,06%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	28.300,30	0,00	0,00	0,00	11.599,12	0,00	0,00	39.899,42	40,99%	140,99%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	53.368,62	0,00	0,00	0,00	-1.189,72	200,00	500,00	51.878,90	-2,79%	97,21%
91 ALTA DIRECCION	10.095,49	0,00	0,00	0,00	-93,90	0,00	25,00	9.976,59	-1,18%	98,82%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	46.457,50	0,00	0,00	0,00	628,65	430,94	6.215,00	41.302,09	-11,10%	88,90%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	8.862,52	0,00	0,00	0,00	-574,70	0,00	0,00	8.287,62	-6,48%	93,52%
95 DEUDA PUBLICA	431.458,23	0,00	0,00	0,00	-3.500,00	0,00	0,00	427.958,23	-0,81%	99,19%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.885.895,79</b>	<b>0,00</b>	<b>29.399,09</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>168.585,61</b>	<b>29.399,09</b>	<b>3.054.481,40</b>	<b>5,84%</b>	<b>105,84%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	981.312,12	0,00	12.930,50	0,00	6.071,48	4.652,50	3.395,50	1.001.571,11	2,06%	102,06%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	476.732,98	0,00	536,51	0,00	6.824,84	148.995,53	8.180,84	624.909,02	31,08%	131,08%
3 GASTOS FINANCIEROS	52.768,17	0,00	1.449,55	0,00	-2.831,10	0,00	0,00	51.386,62	-2,62%	97,38%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	685.201,76	0,00	13.458,51	0,00	8.675,05	8.787,48	9.075,88	707.046,93	3,19%	103,19%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	162.134,88	0,00	0,00	0,00	-18.986,31	983,91	6.714,94	137.417,54	-15,24%	84,76%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.048,57	0,00	1.024,01	0,00	-3.228,96	5.166,19	2.031,93	100.977,88	0,93%	100,93%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	36.957,70	0,00	0,00	0,00	3.475,00	0,00	0,00	40.432,70	9,40%	109,40%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	389.739,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	389.739,60	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.885.895,79</b>	<b>0,00</b>	<b>29.399,09</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>168.585,61</b>	<b>29.399,09</b>	<b>3.054.481,40</b>	<b>5,84%</b>	<b>105,84%</b>

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10	5.634,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.634,41	0,00%	100,00%
11	1.493,35	0,00	0,00	0,00	251,00	0,00	30,00	1.714,35	14,80%	114,80%
12	676.243,28	0,00	0,00	0,00	2.256,15	4.652,50	228,00	682.923,93	0,99%	100,99%
13	51.965,21	0,00	0,00	0,00	-59,63	0,00	2.015,00	49.890,58	-3,99%	96,01%
14	26.212,07	0,00	0,00	0,00	-505,40	0,00	0,00	25.706,67	-1,93%	98,07%
15	49.070,15	0,00	0,00	0,00	3.594,10	0,00	0,00	52.664,25	7,32%	107,32%
16	170.893,66	0,00	12.930,50	0,00	535,25	0,00	1.122,50	183.036,91	7,23%	107,23%
20	13.577,86	0,00	0,00	0,00	-725,26	0,00	14,21	12.838,40	-5,45%	94,55%
21	13.999,53	0,00	0,00	0,00	-398,01	69,46	5,00	13.665,98	-2,38%	97,62%
22	423.294,98	0,00	536,51	0,00	9.880,04	146.780,28	7.587,63	572.904,18	35,34%	135,34%
23	4.825,50	0,00	0,00	0,00	-1.056,78	30,03	564,00	3.234,74	-32,97%	67,03%
24	109,45	0,00	0,00	0,00	-32,60	0,00	10,00	66,85	-38,92%	61,08%
25	10,00	0,00	0,00	0,00	-10,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%	0,00%
26	20.915,67	0,00	0,00	0,00	-832,56	2.115,76	0,00	22.198,88	6,14%	106,14%
31	52.411,57	0,00	0,00	0,00	-3.500,00	0,00	0,00	48.911,57	-6,68%	93,32%
35	356,60	0,00	1.449,55	0,00	668,90	0,00	0,00	2.475,05	594,07%	694,07%
40	813,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	813,09	0,00%	100,00%
41	5.025,51	0,00	0,00	0,00	-311,57	0,00	0,00	4.713,94	-6,20%	93,80%
43	107,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107,51	0,00%	100,00%
44	117.014,17	0,00	0,00	0,00	11.360,21	0,00	931,00	127.443,38	8,91%	108,91%
45	200,00	0,00	0,00	0,00	-25,00	0,00	0,00	175,00	-12,50%	87,50%
46	79.033,48	0,00	1.148,03	0,00	-4.817,91	247,00	5.433,20	70.177,40	-11,21%	88,79%
47	22.031,00	0,00	1.091,25	0,00	-172,08	0,00	500,00	22.450,17	1,90%	101,90%
48	460.927,63	0,00	11.219,23	0,00	2.666,28	8.540,48	2.211,68	481.141,94	4,39%	104,39%
49	49,38	0,00	0,00	0,00	-24,88	0,00	0,00	24,50	-50,38%	49,62%
50	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
60	69.745,62	0,00	0,00	0,00	-10.475,54	0,00	2.052,79	57.217,29	-17,96%	82,04%
61	36.544,15	0,00	0,00	0,00	-3.956,58	0,00	577,13	32.010,44	-12,41%	87,59%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
62	15.947,84	0,00	0,00	0,00	-1.226,02	0,00	484,00	14.237,81	-10,72%	89,28%
63	22.635,88	0,00	0,00	0,00	364,32	983,91	2.818,02	21.166,09	-6,49%	93,51%
64	17.261,40	0,00	0,00	0,00	-3.692,50	0,00	783,00	12.785,90	-25,93%	74,07%
70	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00%	100,00%
71	609,30	0,00	0,00	0,00	-255,39	0,00	0,00	353,91	-41,92%	58,08%
73	4.766,00	0,00	0,00	0,00	-4.720,00	0,00	0,00	46,00	-99,03%	0,97%
74	29.447,79	0,00	0,00	0,00	930,16	1.000,00	130,00	31.247,95	6,11%	106,11%
76	16.820,82	0,00	9,74	0,00	-519,34	0,00	391,02	15.920,19	-5,35%	94,65%
77	31.731,09	0,00	0,00	0,00	660,36	514,19	1.046,51	31.859,13	0,40%	100,40%
78	16.580,26	0,00	1.014,27	0,00	729,42	3.652,00	464,40	21.511,55	29,74%	129,74%
79	63,31	0,00	0,00	0,00	-54,17	0,00	0,00	9,15	-85,55%	14,45%
82	2,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,70	0,00%	100,00%
83	765,00	0,00	0,00	0,00	-35,00	0,00	0,00	730,00	-4,58%	95,42%
85	36.100,00	0,00	0,00	0,00	-2.700,00	0,00	0,00	33.400,00	-7,48%	92,52%
86	90,00	0,00	0,00	0,00	-90,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%	0,00%
87	0,00	0,00	0,00	0,00	6.300,00	0,00	0,00	6.300,00	0,00%	0,00%
91	389.739,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	389.739,60	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.885.895,79</b>	<b>0,00</b>	<b>29.399,09</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>168.585,61</b>	<b>29.399,09</b>	<b>3.054.481,40</b>	<b>5,84%</b>	<b>105,84%</b>

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.071,43	8.071,43	8.071,43	8.071,43	8.071,43	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	107.209,50	94.151,05	93.776,14	93.589,93	83.427,31	87,81%	87,46%	87,29%	77,81%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	129.534,60	118.062,95	117.814,98	116.977,14	111.843,59	91,14%	90,95%	90,30%	86,34%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	131.273,09	124.780,00	121.357,04	119.386,33	98.336,99	95,05%	92,44%	90,94%	74,91%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO	129.609,34	120.124,52	119.538,85	109.341,55	82.539,78	92,68%	92,23%	84,36%	63,68%
06 CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	27.564,87	19.841,05	19.750,13	19.694,87	19.169,29	71,97%	71,64%	71,44%	69,54%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	35.487,03	27.305,79	23.968,10	20.418,10	16.637,28	76,94%	67,54%	57,53%	46,88%
09 CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO	513.234,79	487.714,44	484.964,14	478.851,45	471.385,16	95,02%	94,49%	93,30%	91,84%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	21.227,09	17.868,57	17.868,47	17.868,47	14.897,75	84,17%	84,17%	84,17%	70,18%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	1.090.308,76	1.040.567,92	1.039.056,44	1.038.746,12	1.016.727,45	95,43%	95,29%	95,27%	93,25%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	92.764,69	74.168,99	71.987,32	71.375,80	55.641,18	79,95%	77,60%	76,94%	59,98%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	89.714,71	85.641,34	71.955,49	69.728,30	54.358,09	95,45%	80,20%	77,72%	60,58%
14 DEUDA PÚBLICA	427.958,23	409.734,21	409.734,21	409.734,21	389.001,64	95,74%	95,74%	95,74%	90,89%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3.258,03	2.698,48	2.694,44	1.618,04	1.286,91	82,82%	82,70%	49,66%	39,49%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	239.224,47	229.612,31	228.868,14	224.512,36	199.837,27	95,98%	95,67%	93,85%	83,53%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	8.040,78	7.065,24	7.065,00	7.065,00	6.724,38	87,86%	87,86%	87,86%	83,62%
<b>TOTAL:</b>	<b>3.054.481,40</b>	<b>2.867.408,29</b>	<b>2.838.470,31</b>	<b>2.806.979,10</b>	<b>2.629.885,51</b>	<b>93,87%</b>	<b>92,92%</b>	<b>91,89%</b>	<b>86,09%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	52.357,39	45.825,26	45.390,14	45.213,23	40.276,93	87,52%	86,69%	86,35%	76,92%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	367.143,82	343.226,91	325.300,85	318.330,02	274.103,58	93,48%	88,60%	86,70%	74,65%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.716.626,23	1.637.248,49	1.632.908,55	1.625.910,42	1.589.923,45	95,37%	95,12%	94,71%	92,61%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	430.829,24	385.383,35	379.208,66	361.863,32	291.851,90	89,45%	88,01%	83,99%	67,74%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	487.524,72	455.724,37	455.662,11	455.662,11	433.729,65	93,47%	93,46%	93,46%	88,96%
<b>TOTAL:</b>	<b>3.054.481,40</b>	<b>2.867.408,29</b>	<b>2.838.470,31</b>	<b>2.806.979,10</b>	<b>2.629.885,51</b>	<b>93,87%</b>	<b>92,92%</b>	<b>91,89%</b>	<b>86,09%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	33.092,33	28.773,71	28.511,22	28.511,22	26.139,27	86,94%	86,15%	86,15%	78,98%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15.627,30	13.867,42	13.852,55	13.730,90	11.262,40	88,86%	88,64%	87,86%	72,06%
14 POLÍTICA EXTERIOR	3.637,76	3.164,13	3.026,37	2.971,11	2.875,26	86,98%	83,19%	81,67%	79,03%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	251.165,62	238.844,93	238.031,41	233.412,92	207.707,77	95,09%	94,77%	92,93%	82,69%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	89.714,71	85.641,34	71.955,49	69.728,30	54.358,09	95,45%	80,20%	77,72%	60,58%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	26.263,49	18.740,54	15.313,95	15.188,80	12.037,71	71,35%	58,30%	57,63%	45,83%
31 SANIDAD	1.111.535,85	1.058.438,49	1.056.924,91	1.056.614,59	1.031.625,19	95,22%	95,08%	95,05%	92,81%
32 EDUCACION	574.411,21	556.751,91	554.056,71	547.644,02	540.508,04	96,92%	96,45%	95,34%	94,09%
33 CULTURA	30.679,17	22.060,09	21.926,93	21.651,80	17.790,21	71,90%	71,47%	70,57%	57,98%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	56.990,93	52.643,66	52.467,87	43.538,58	27.154,86	92,37%	92,06%	76,39%	47,64%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	39.088,44	35.534,69	33.419,60	33.060,18	26.132,15	90,90%	85,49%	84,57%	66,85%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	24.177,18	15.402,53	15.345,98	15.345,98	14.005,96	63,70%	63,47%	63,47%	57,93%
45 INFRAESTRUCTURAS	218.794,36	206.134,14	202.373,96	199.148,30	164.294,10	94,21%	92,49%	91,02%	75,09%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	39.899,42	26.312,02	26.299,33	26.059,33	22.088,86	65,94%	65,91%	65,31%	55,36%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	51.878,90	49.356,30	49.301,91	44.710,95	38.175,98	95,13%	95,03%	86,18%	73,58%
91 ALTA DIRECCION	9.976,59	9.648,60	9.648,60	9.648,60	9.604,04	96,71%	96,71%	96,71%	96,26%
92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	41.302,09	31.777,08	31.715,34	31.715,34	30.573,34	76,93%	76,78%	76,78%	74,02%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	8.287,82	4.564,47	4.563,96	4.563,96	4.550,62	55,07%	55,06%	55,06%	54,90%
95 DEUDA PÚBLICA	427.958,23	409.734,21	409.734,21	409.734,21	389.001,64	95,74%	95,74%	95,74%	90,89%
<b>TOTAL:</b>	<b>3.054.481,40</b>	<b>2.867.408,29</b>	<b>2.838.470,31</b>	<b>2.806.979,10</b>	<b>2.629.885,51</b>	<b>93,87%</b>	<b>92,92%</b>	<b>91,89%</b>	<b>86,09%</b>

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	1.001.571,11	916.547,59	916.530,37	916.515,50	916.451,63	91,51%	91,50%	91,50%	91,50%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	624.909,02	596.979,24	593.195,05	588.452,48	545.323,07	95,53%	94,92%	94,16%	87,26%
3 GASTOS FINANCIEROS	51.386,62	32.473,45	31.634,87	31.634,87	27.454,22	63,19%	61,56%	61,56%	53,42%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	707.046,93	683.988,82	666.767,99	655.365,11	606.936,01	96,73%	94,30%	92,69%	85,84%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	137.417,54	127.669,18	122.511,64	118.052,80	78.878,22	92,90%	89,15%	85,90%	57,40%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.977,88	89.226,28	87.718,23	76.846,19	53.193,01	88,36%	86,86%	76,10%	52,67%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	40.432,70	30.784,13	30.784,13	30.784,13	30.784,13	76,13%	76,13%	76,13%	76,13%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	389.739,60	389.739,60	389.328,03	389.328,03	370.865,21	100,00%	99,89%	99,89%	95,15%
<b>TOTAL:</b>	<b>3.054.481,40</b>	<b>2.867.408,29</b>	<b>2.838.470,31</b>	<b>2.806.979,10</b>	<b>2.629.885,61</b>	<b>93,87%</b>	<b>92,92%</b>	<b>91,89%</b>	<b>86,09%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	5.634,41	5.044,41	5.044,41	5.044,41	5.044,41	89,52%	89,52%	89,52%	89,52%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.714,35	1.402,41	1.402,41	1.402,41	1.402,41	81,80%	81,80%	81,80%	81,80%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	682.923,93	634.666,74	634.666,74	634.666,74	634.666,74	92,93%	92,93%	92,93%	92,93%
13 LABORALES	49.890,58	40.818,03	40.818,03	40.818,03	40.818,03	81,81%	81,81%	81,81%	81,81%
14 OTRO PERSONAL	25.706,67	20.171,80	20.171,56	20.171,56	20.171,56	78,46%	78,46%	78,46%	78,46%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	52.864,25	47.292,45	47.292,45	47.292,45	47.292,45	89,79%	89,79%	89,79%	89,79%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	183.036,91	167.151,76	167.134,78	167.119,91	167.056,04	91,32%	91,31%	91,30%	91,26%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	12.838,40	11.205,03	11.141,35	11.118,12	8.788,70	87,27%	86,78%	86,60%	68,45%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.665,98	12.114,58	11.999,43	11.928,57	10.282,28	88,64%	87,80%	87,28%	75,23%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	572.904,18	549.486,20	546.196,05	541.574,84	505.065,94	95,91%	95,33%	94,53%	88,15%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.234,74	2.047,40	1.852,48	1.846,21	1.844,53	63,29%	57,26%	57,07%	57,02%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	66,85	28,00	25,32	25,32	5,04	41,88%	37,87%	37,87%	7,53%
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	22.198,88	22.098,03	21.980,43	21.959,43	19.336,57	99,54%	99,01%	98,92%	87,10%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	48.911,57	30.699,41	29.860,83	29.860,83	25.680,19	62,76%	61,05%	61,05%	52,50%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.475,05	1.774,04	1.774,04	1.774,04	1.774,04	71,67%	71,67%	71,67%	71,67%
A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	813,09	608,30	556,53	556,53	556,53	74,81%	68,44%	68,44%	68,44%
A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.713,94	4.706,48	4.701,27	4.701,27	4.701,27	99,84%	99,73%	99,73%	99,73%
A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	107,51	81,76	31,76	31,76	3,01	76,04%	29,54%	29,54%	2,79%
A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	127.443,38	111.508,02	111.508,02	111.358,02	110.125,15	87,49%	87,49%	87,37%	86,41%
A ENTIDADES LOCALES	70.177,40	69.824,63	66.369,95	64.075,69	54.975,56	99,49%	94,57%	91,30%	78,33%
A EMPRESAS PRIVADAS	22.450,17	20.525,54	15.822,22	11.458,72	7.428,79	91,42%	70,47%	51,04%	33,09%
A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	481.141,94	476.534,65	467.590,30	462.995,18	428.957,77	99,04%	97,18%	96,22%	89,15%
49 AL EXTERIOR	24,50	24,43	12,93	12,93	12,93	99,71%	52,77%	52,77%	52,77%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	57.217,29	54.504,13	51.406,90	48.747,79	33.195,94	95,25%	89,84%	85,19%	58,01%

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	32.010,44	29.918,86	28.460,69	27.534,04	18.507,05	93,46%	88,91%	86,01%	57,81%
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	14.237,81	12.632,52	12.418,07	12.227,08	6.338,79	88,72%	87,21%	85,87%	44,52%
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	21.166,09	19.038,94	18.933,58	18.509,07	14.218,31	89,95%	89,45%	87,44%	67,17%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	12.785,90	11.574,73	11.292,41	11.034,82	6.618,14	90,52%	88,31%	86,30%	51,76%
70 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS	353,91	352,74	352,74	352,74	352,74	99,66%	99,66%	99,66%	99,66%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	46,00	40,00	40,00	40,00	0,00	86,95%	86,95%	86,95%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	31.247,95	28.322,13	28.242,52	28.162,52	26.029,10	90,63%	90,38%	90,12%	83,29%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	15.920,19	15.647,32	15.647,32	15.172,32	13.101,85	98,28%	98,28%	95,30%	82,29%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	31.859,13	29.608,86	29.484,58	19.242,55	4.622,05	92,93%	92,54%	60,39%	14,50%
78 AL EXTERIOR	21.511,55	15.225,23	13.921,07	13.846,07	9.057,26	70,77%	64,71%	64,36%	42,10%
79 AL EXTERIOR	9,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESIÓN DE PRESTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
83 CONCESIÓN DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	730,00	81,53	81,53	81,53	81,53	11,16%	11,16%	11,16%	11,16%
85 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	33.400,00	24.399,90	24.399,90	24.399,90	24.399,90	73,05%	73,05%	73,05%	73,05%
86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	6.300,00	6.300,00	6.300,00	6.300,00	6.300,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
91 AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	389.739,60	389.739,60	389.328,03	389.328,03	370.865,21	100,00%	99,89%	99,89%	95,15%
<b>TOTAL:</b>	<b>3.054.481,40</b>	<b>2.867.408,29</b>	<b>2.838.470,31</b>	<b>2.806.979,10</b>	<b>2.629.885,51</b>	<b>93,87%</b>	<b>92,92%</b>	<b>91,89%</b>	<b>86,09%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.071,43	8.071,43	6.053,57	0,00	6.053,57	100,00%	75,00%	0,00%	75,00%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	83.427,31	82.538,36	81.490,31	2,93	81.487,38	98,93%	97,68%	0,00%	97,67%
03 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	111.843,59	107.260,22	81.068,52	14,93	81.053,59	95,90%	72,48%	0,01%	72,47%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	98.336,99	84.975,70	74.094,36	56,43	74.037,94	86,41%	75,35%	0,06%	75,29%
05 CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	82.539,78	79.615,10	60.582,18	0,00	60.582,18	96,46%	73,40%	0,00%	73,40%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	19.169,29	16.432,08	15.935,65	3,32	15.932,33	85,72%	83,13%	0,02%	83,11%
07 CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	16.637,28	14.314,87	12.469,78	0,27	12.469,51	86,04%	74,95%	0,00%	74,95%
09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO	471.385,16	460.472,65	456.415,45	301,12	456.114,33	97,69%	96,82%	0,06%	96,76%
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD	14.897,75	12.350,75	11.938,35	0,00	11.938,35	82,90%	80,14%	0,00%	80,14%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	1.016.727,45	1.010.638,41	1.009.650,71	6,10	1.009.644,61	99,40%	99,30%	0,00%	99,30%
12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	55.641,18	48.698,68	38.620,77	0,40	38.620,37	87,52%	69,41%	0,00%	69,41%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	54.358,09	41.740,02	36.295,91	0,00	36.295,91	76,79%	66,77%	0,00%	66,77%
14 DEUDA PÚBLICA	389.001,64	389.001,64	389.001,64	0,00	389.001,64	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1.286,91	1.276,56	1.276,56	1,60	1.274,96	99,20%	99,20%	0,12%	99,07%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	199.837,27	186.311,25	180.734,01	0,00	180.734,01	93,23%	90,44%	0,00%	90,44%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	6.724,38	6.710,32	6.710,32	0,00	6.710,32	99,79%	99,79%	0,00%	99,79%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.629.885,51</b>	<b>2.550.408,04</b>	<b>2.462.338,10</b>	<b>387,10</b>	<b>2.461.951,01</b>	<b>96,98%</b>	<b>93,63%</b>	<b>0,01%</b>	<b>93,61%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	40.276,93	39.557,42	37.552,21	0,00	37.552,21	98,21%	93,24%	0,00%	93,24%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	274.103,58	246.101,77	233.368,82	14,93	233.353,89	89,78%	85,14%	0,01%	85,13%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.589.923,45	1.573.252,23	1.543.925,19	307,22	1.543.617,96	98,95%	97,11%	0,02%	97,09%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	291.851,90	260.611,11	219.126,41	58,69	219.067,71	89,30%	75,08%	0,02%	75,06%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	433.729,65	430.885,52	428.365,48	6,25	428.359,22	99,34%	98,76%	0,00%	98,76%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.629.885,51</b>	<b>2.550.408,04</b>	<b>2.462.338,10</b>	<b>387,10</b>	<b>2.461.951,01</b>	<b>96,98%</b>	<b>93,63%</b>	<b>0,01%</b>	<b>93,61%</b>

CVE-2020-9606

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	26.139,27	26.076,40	25.966,90	0,00	25.966,90	99,76%	99,34%	0,00%	99,34%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11.262,40	10.680,28	10.630,28	0,00	10.630,28	94,83%	94,39%	0,00%	94,39%
14 POLÍTICA EXTERIOR	2.875,26	2.800,75	955,04	0,00	955,04	97,41%	33,22%	0,00%	33,22%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	207.707,77	194.050,28	188.287,83	14,93	188.272,90	93,42%	90,65%	0,01%	90,64%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	54.358,09	41.740,02	36.295,91	0,00	36.295,91	76,79%	66,77%	0,00%	66,77%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	12.037,71	10.311,47	8.785,08	0,00	8.785,08	85,66%	72,98%	0,00%	72,98%
31 SANIDAD	1.031.625,19	1.022.989,16	1.021.589,06	6,10	1.021.582,96	99,16%	99,03%	0,00%	99,03%
32 EDUCACION	540.508,04	533.025,72	506.727,72	301,12	506.426,60	98,62%	93,75%	0,06%	93,69%
33 CULTURA	17.790,21	17.237,35	15.608,41	0,00	15.608,41	96,89%	87,74%	0,00%	87,74%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	27.154,86	26.238,62	23.472,64	0,00	23.472,64	96,63%	86,44%	0,00%	86,44%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	26.132,15	24.886,66	16.683,68	0,00	16.683,68	95,23%	63,84%	0,00%	63,84%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	14.005,96	8.579,13	7.800,13	0,00	7.800,13	61,25%	55,69%	0,00%	55,69%
45 INFRAESTRUCTURAS	164.294,10	145.096,25	116.587,25	56,43	116.530,82	88,31%	70,96%	0,03%	70,93%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	22.088,86	18.454,45	17.940,26	0,00	17.940,26	83,55%	81,22%	0,00%	81,22%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	38.175,98	37.356,00	36.642,45	2,27	36.640,18	97,85%	95,98%	0,01%	95,98%
91 ALTA DIRECCION	9.604,04	9.604,04	7.586,18	0,00	7.586,18	100,00%	78,99%	0,00%	78,99%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	30.573,34	27.991,38	27.489,19	6,25	27.482,94	91,55%	89,91%	0,02%	89,89%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	4.550,62	4.288,45	4.288,45	0,00	4.288,45	94,24%	94,24%	0,00%	94,24%
95 DEUDA PUBLICA	389.001,64	389.001,64	389.001,64	0,00	389.001,64	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.629.885,51</b>	<b>2.550.408,04</b>	<b>2.462.338,10</b>	<b>387,10</b>	<b>2.461.951,01</b>	<b>96,98%</b>	<b>93,63%</b>	<b>0,01%</b>	<b>93,61%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPITULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	916.451,63	916.452,42	915.356,57	6,10	915.350,48	100,00%	99,88%	0,00%	99,88%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	545.323,07	534.658,75	506.956,33	85,52	506.870,81	98,04%	92,96%	0,02%	92,95%
3 GASTOS FINANCIEROS	27.454,22	27.384,05	27.105,20	0,00	27.105,20	99,74%	98,73%	0,00%	98,73%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	606.936,01	564.206,70	526.156,34	295,45	525.860,89	92,96%	86,69%	0,05%	86,64%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	78.878,22	77.434,15	77.355,90	0,02	77.355,87	98,17%	98,07%	0,00%	98,07%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	53.193,01	36.925,32	23.692,02	0,00	23.692,02	69,42%	44,54%	0,00%	44,54%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	30.784,13	22.481,43	21.981,47	0,00	21.981,47	73,03%	71,41%	0,00%	71,41%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	370.865,21	370.865,21	363.734,28	0,00	363.734,28	100,00%	98,08%	0,00%	98,08%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.629.885,51</b>	<b>2.550.408,04</b>	<b>2.462.338,10</b>	<b>387,10</b>	<b>2.461.951,01</b>	<b>96,98%</b>	<b>93,63%</b>	<b>0,01%</b>	<b>93,61%</b>

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
10	ALTOS CARGOS	5.044,41	5.044,41	4.791,66	0,00	4.791,66	100,00%	94,99%	0,00%	94,99%
11	PERSONAL EVENTUAL	1.402,41	1.402,41	1.318,26	0,00	1.318,26	100,00%	94,00%	0,00%	94,00%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	634.666,74	634.672,84	634.179,59	6,10	634.173,49	100,00%	99,92%	0,00%	99,92%
13	LABORALES	40.818,03	40.818,03	40.818,03	0,00	40.818,03	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14	OTRO PERSONAL	20.171,56	20.171,56	20.171,56	0,00	20.171,56	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	47.292,45	47.292,45	47.291,94	0,00	47.291,94	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	167.056,04	167.050,73	166.785,54	0,00	166.785,54	100,00%	99,84%	0,00%	99,84%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	8.788,70	8.758,61	8.743,26	0,00	8.743,26	99,66%	99,48%	0,00%	99,48%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	10.282,28	9.969,62	9.662,00	0,00	9.662,00	96,96%	93,97%	0,00%	93,97%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	505.065,94	495.290,61	468.049,92	85,52	467.964,40	98,06%	92,67%	0,02%	92,65%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	1.844,53	1.839,32	1.701,50	0,00	1.701,50	99,72%	92,25%	0,00%	92,25%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	5,04	5,04	4,28	0,00	4,28	100,00%	84,92%	0,00%	84,92%
25	CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	19.336,57	18.795,54	18.795,37	0,00	18.795,37	97,20%	97,20%	0,00%	97,20%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	25.680,19	25.680,19	25.403,18	0,00	25.403,18	100,00%	98,92%	0,00%	98,92%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.774,04	1.703,87	1.702,01	0,00	1.702,01	96,04%	95,94%	0,00%	95,94%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	556,53	556,53	186,46	0,00	186,46	100,00%	33,50%	0,00%	33,50%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.701,27	3.757,64	2.406,28	0,00	2.406,28	79,93%	51,18%	0,00%	51,18%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	110.125,15	97.740,67	75.345,66	0,00	75.345,66	88,75%	68,42%	0,00%	68,42%
45	A ENTIDADES LOCALES	175,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46	A EMPRESAS PRIVADAS	54.975,56	43.191,03	38.064,03	0,00	38.064,03	78,56%	69,24%	0,00%	69,24%
47	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7.428,79	6.186,83	4.654,17	0,00	4.654,17	83,28%	62,65%	0,00%	62,65%
48	AL EXTERIOR	428.957,77	412.758,06	405.483,80	295,45	405.188,35	96,22%	94,53%	0,07%	94,46%
49	DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	12,93	12,93	12,93	0,00	12,93	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
50	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	33.195,94	32.657,60	32.657,60	0,00	32.657,60	98,38%	98,38%	0,00%	98,38%
61		18.507,05	18.086,19	18.086,19	0,00	18.086,19	97,73%	97,73%	0,00%	97,73%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	6.338,79	6.277,13	6.253,88	0,02	6.253,85	99,03%	98,66%	0,00%	98,66%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	14.218,31	13.920,95	13.869,70	0,00	13.869,70	97,91%	97,55%	0,00%	97,55%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	6.618,14	6.492,27	6.488,52	0,00	6.488,52	98,10%	98,04%	0,00%	98,04%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,00	30,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	352,74	294,54	256,37	0,00	256,37	83,50%	72,68%	0,00%	72,68%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	26.029,10	13.828,01	8.126,64	0,00	8.126,64	53,13%	31,22%	0,00%	31,22%
76	A EMPRESAS PRIVADAS	13.101,85	11.068,12	9.027,58	0,00	9.027,58	84,48%	68,90%	0,00%	68,90%
77	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.622,05	3.739,75	3.170,90	0,00	3.170,90	80,91%	68,60%	0,00%	68,60%
78	AL EXTERIOR	9.057,26	7.964,91	3.110,52	0,00	3.110,52	87,94%	34,34%	0,00%	34,34%
79	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	2,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
83	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	81,53	81,53	81,53	0,00	81,53	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	24.399,90	22.399,90	21.899,93	0,00	21.899,93	91,80%	89,75%	0,00%	89,75%
86	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87		6.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91		370.865,21	370.865,21	363.734,28	0,00	363.734,28	100,00%	98,08%	0,00%	98,08%
<b>TOTAL:</b>		<b>2.629.885,51</b>	<b>2.550.408,04</b>	<b>2.462.338,10</b>	<b>387,10</b>	<b>2.461.951,01</b>	<b>96,98%</b>	<b>93,63%</b>	<b>0,01%</b>	<b>93,61%</b>

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2019 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	11.916,58	7,99	0,00	4.804,91	7.119,66	2.285,84	4.833,82
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	20.035,32	51,39	0,00	3.731,42	16.355,29	3.591,94	12.763,35
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.266,32	348,58	0,00	2.088,24	23.526,66	5.956,40	17.570,26
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	606,78	1.100,19	0,00	0,00	1.706,97	89,50	1.617,47
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	353,27	0,00	0,00	0,00	353,27	317,27	36,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.183,49	0,00	0,00	0,00	1.183,49	20,88	1.162,61
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>59.361,76</b>	<b>1.508,15</b>	<b>0,00</b>	<b>10.624,57</b>	<b>50.245,34</b>	<b>12.261,83</b>	<b>37.983,51</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2019 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACION PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL	104,05	0,00	0,00	104,05	104,05	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	83.145,11	0,00	0,00	83.145,11	83.145,11	0,00	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	1,36	0,00	0,00	1,36	1,36	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.362,00	0,00	0,00	105.362,00	95.950,09	0,00	9.411,92
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	33.915,31	0,00	0,00	33.915,31	33.087,49	0,00	827,82
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.244,09	0,00	0,00	68.244,09	40.559,18	0,00	27.684,91
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.201,04	0,00	0,00	12.201,04	34,23	0,00	12.166,81
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>302.972,96</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>302.972,96</b>	<b>252.881,51</b>	<b>0,00</b>	<b>50.091,45</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS  
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES	4.069,40	0,00	4,06	235.847,05	23.075,33	216.837,06	0,00
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)	0,00	0,00	0,00	273.315,93	271.717,42	1.598,51	0,00
20 ACREEDORES	0,00	57.127,09	0,00	467.967,27	699.259,87	0,00	288.419,69
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)	0,00	870,33	0,00	5.382.334,11	5.400.074,73	0,00	18.610,94
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	10,89	10,89	0,00	0,00
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	4.376,99	0,00	0,00	2.585.997,73	2.585.803,73	4.570,99	0,00
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	-8,78	0,00	0,00	1.903,91	1.307,77	587,36	0,00
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	147,94	0,00	1.987,16	2.643,23	0,00	804,01
<b>TOTAL:</b>	<b>8.437,61</b>	<b>58.145,36</b>	<b>4,06</b>	<b>8.949.364,06</b>	<b>8.983.892,96</b>	<b>223.593,92</b>	<b>307.834,64</b>

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO:		207.495,73
<b>I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION</b>		
A) COBROS	2.451.331,06	B) PAGOS 2.431.651,15
1. Ingresos tributarios	1.435.297,99	7. Gastos de personal 915.454,53
2. Transferencias y subvenciones recibidas	758.792,00	8. Transferencias y subvenciones concedidas 686.062,17
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	14.963,21	9. Aprovisionamiento 0,00
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0,00	10. Otros gastos de gestión 590.015,92
5. Intereses y dividendos cobrados	258,82	11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes 0,00
6. Otros cobros	242.019,04	12. Intereses pagados 27.106,56
		13. Otros pagos 213.011,98
		<b>Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A-B) 19.679,92</b>
<b>II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION</b>		
C) COBROS	645,74	D) PAGOS 135.070,53
1. Venta de inversiones reales	65,47	5. Compra de inversiones reales 110.443,36
2. Venta de activos financieros	206,27	6. Compra de activos financieros 22.015,70
3. Otros cobros de las actividades de inversión	373,99	7. Otros pagos de las actividades de inversión 2.611,47
4. Unidad de actividad	0,00	8. Unidad de actividad 0,00
		<b>Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (C-D) -134.424,79</b>
<b>III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>		
E) Aumentos en el patrimonio	0,00	F) Pagos a la entidad o entidades propietarias 0,00
G) Cobros por emisión de pasivos financieros	501.316,65	H) Pagos por reembolso de pasivos financieros 364.891,55
		<b>Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (E-F+G-H) 136.425,11</b>
<b>IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICAR</b>		
I) Cobros pendientes de clasificar	17.740,61	J) Pagos pendientes de clasificar 16.372,94
		<b>Flujos netos de efectivo pendientes de clasificar (I-J) 1.367,67</b>
<b>V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>		
<b>INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)</b>		<b>23.047,90</b>
<b>EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO:</b>		<b>230.543,63</b>



COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA  
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/11/2020

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
<b>DEUDA PÚBLICA (A)</b>					
<b>EMISIONES A CORTO PLAZO (B)</b>					
En euros					
En monedas distintas del euro					
<b>EMISIONES A LARGO PLAZO (C)</b>					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>PRÉSTAMOS (A) (D)</b>					
<b>PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO</b>					
En euros	0,00	200.000,00	250.000,00	50.000,00	50.000,00
En monedas distintas del euro					
<b>PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO</b>					
En euros	3.006.033,33	388.843,56	498.815,32	109.971,76	3.116.005,09
En monedas distintas del euro					
<b>TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)</b>	<b>3.006.033,33</b>	<b>588.843,56</b>	<b>748.815,32</b>	<b>159.971,76</b>	<b>3.166.005,09</b>
<b>TOTAL DEUDA VIVA</b>	<b>3.006.033,33</b>	<b>588.843,56</b>	<b>748.815,32</b>	<b>159.971,76</b>	<b>3.166.005,09</b>

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2020/9606

CVE-2020-9606

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2020-9680** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2020. Suplemento de crédito.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 17 de noviembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 6/2020, que se hace público resumido por capítulos:

### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9	PASIVOS FINANCIEROS	+698.540,23	991.811,43

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	+698.540,23	1.123.738,43

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Reocín, 17 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2020/9680

CVE-2020-9680

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2020-9731** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rionansa para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	274.550,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	467.195,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	114.297,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	160.933,10
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.032.175,10</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	398.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	28.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	94.950,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	493.175,10
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.550,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.032.175,10</b>

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

**PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE RIONANSA PARA EL AÑO 2020**

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTOS					
DENOMINACIÓN	Nº	Vacantes	A extinguir	Grupo	Compl. Destino
1.- Habilitación de Carácter Estatal 1.1 Secretario-Interventor	1			A1/A2	26
2.- Escala de Administración General 2.1 Subescala Administrativa 2.1.1 Administrativo	1	1		C1	22
2.2 Subescala Auxiliar 2.2.1 Auxiliar Advo.	1			C2	18
3.- Escala de Administración Especial 3.1. Subescala Servicios Especiales 3.1.1 Personal de Oficinos 3.1.1.a) Operario Cometidos Múltiples	1			C2	18

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rionansa, 16 de diciembre de 2020.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2020/9731

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2020-9687** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2020009TC-DAG, de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 16 de noviembre de 2020, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto número 2020009TC-DAG, de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, cuyo importe total asciende a 62.173,59 euros.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público sin que se haya presentado ninguna reclamación al respecto, el expediente resulta aprobado definitivamente.

Seguidamente se transcriben los resúmenes por capítulos de los estados de gastos e ingresos del presupuesto en la fecha de este anuncio y después de la citada modificación:

### CAPÍTULOS DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales en €	Modific. anteriores en €	Modificación 2020009TC-DAG en €	Créditos totales en €
Cap. I	Gastos de personal	634.491,24	428.833,51	-----	1.063.324,75
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y serv.	780.900,37	62.400,50	16.500,00	859.800,87
Cap. III	Gastos financieros	1.620,00	-1.000,00	100,00	720,00
Cap. IV	Transf. Corrientes	151.081,00	7.433,45	-16.600,00	141.914,45
Cap. VI	Inversiones reales	360.475,39	443.581,26	-----	804.056,65
Cap. VII	Transf. de capital			-----	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>1.928.568,00</b>	<b>941.248,72</b>	<b>0,00</b>	<b>2.869.816,72</b>

### CAPÍTULOS DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Previsiones iniciales en €	Modif. anteriores en €	Modificación 2020009TC-DAG en €	Previsiones definitivas en €
Cap. I	Impuestos directos	1.021.000,00	-----	-----	1.021.000,00
Cap. II	Impuestos indirectos	125.000,00	-----	-----	125.000,00
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	68.708,00	-----	-----	68.708,00
Cap. IV	Transf. corrientes	710.900,00	203.400,00	-----	914.300,00
Cap. V	Ingresos patrimoniales	2.960,00	-----	-----	2.960,00
Cap. VII	Transf. de capital	-----	-----	-----	-----
Cap. VIII	Activos financieros	-----	737.848,72	-----	737.848,72
	<b>TOTALES</b>	<b>1.928.568,00</b>	<b>941.248,72</b>	<b>0,00</b>	<b>2.869.816,72</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso administrativo ante

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 17 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo Manuel González Prado.

[2020/9687](#)

CVE-2020-9687

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

**CVE-2020-9696** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad para 2020, aprobado inicialmente por la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión de 18 de noviembre de 2020; se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	
4. Transferencias corrientes	962.944,88 euros
<b>TOTAL</b>	<b>962.944,88 euros</b>

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	
1. Gastos de personal	758.650,00 euros
2. Gastos en bienes ctes. y servicios	192.794,88 euros
3. Gastos financieros	2.500,00 euros
6. Inversiones reales	9.000,00 euros
<b>TOTAL</b>	<b>962.944,88 euros</b>

Santoña, 18 de diciembre de 2020.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2020/9696

CVE-2020-9696

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO

**CVE-2020-9617** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Hoz de Anero, en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2020.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 14 de diciembre de 2020.

El presidente,

Antonio Francisco Calleja Mantequín.

[2020/9617](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO

**CVE-2020-9629** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Rendida la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2019 de la Junta Vecinal de Hoz de Anero, que ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 14 de diciembre de 2020.

El presidente,

Antonio Francisco Calleja Mantequín.

[2020/9629](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO

**CVE-2020-9632** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2020.*

En la sesión de Junta celebrada el día 11 de diciembre de 2020 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 2020. El expediente estará en Secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 14 de diciembre de 2020.

El presidente,

Antonio Francisco Calleja Mantequín.

[2020/9632](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## JUNTA VECINAL DE IGOLLO

**CVE-2020-9602** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Igollo para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.093,53	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	227,84	0,00
	<b>Total</b>	<b>5.321,37</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.321,37	0,00
	<b>Total</b>	<b>5.321,37</b>	<b>0,00</b>

Igollo, 16 de diciembre de 2020.

La presidenta,  
Nieves Portilla Echezarreta.

2020/9602

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## JUNTA VECINAL DE IGOLLO

**CVE-2020-9604** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2019 por transferencia entre aplicaciones.*

El expediente 3/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Igollo para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	<b>PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN</b>	<b>IMPORTE</b>
338-48	A familias e Instituciones sin fines de lucro	992,32
	<b>TOTAL</b>	<b>992,32</b>
	<b>PARTIDAS DE GASTOS QUE AUMENTAN</b>	<b>IMPORTE</b>
920-22000	Ordinario no inventariable	153,32
920-22200	Servicio de Telecomunicaciones	91,04
164-22700	Limpieza y aseo	180,00
920-22604	Jurídicos, contenciosos	567,96
	<b>TOTAL</b>	<b>992,32</b>

Igollo, 16 de diciembre de 2020.

La presidenta,

Nieves Portilla Echezarreta.

2020/9604

CVE-2020-9604

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

**CVE-2020-9630** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2020, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mazandrero, 16 de diciembre de 2020.

El presidente,  
Rubén Puente García.

[2020/9630](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

**CVE-2020-9650** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Mazandrero, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.200,00	0,00	0,00	5.200,00
4	Transferencias corrientes	1.275,00	0,00	0,00	1.275,00
5	Ingresos patrimoniales	610,00	0,00	0,00	610,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	923,89	0,00	923,89
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>7.085,00</b>	<b>923,89</b>	<b>0,00</b>	<b>8.008,89</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.985,00	923,89	0,00	7.908,89
3	Gastos financieros	100,00	0,00	0,00	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>7.085,00</b>	<b>923,89</b>	<b>0,00</b>	<b>8.008,89</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazandrero, 16 de diciembre de 2020.

El presidente,  
Rubén Puente García.

2020/9650

CVE-2020-9650

## CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2020-9597** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo de Valdeprado para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 5.650,00 euros y el estado de ingresos a 5.650,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Valdeprado del Río, 8 de diciembre de 2020.

El presidente,  
Carmelo Gutiérrez Fuente.

[2020/9597](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## JUNTA VECINAL DE VILLACARRIEDO

**CVE-2020-9557** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villacarriedo, 15 de diciembre de 2020.

El presidente,

Joaquín Herrero Sainz.

2020/9557

CVE-2020-9557

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2020-9621** *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2020, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del cuarto trimestre del año 2020. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 23 de diciembre de 2020 y el 23 de febrero de 2020.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 15 de diciembre de 2020.

El alcalde en funciones,  
Francisco Viar Fernández.

2020/9621

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## 4.4. OTROS

### FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2020-9734** *Aprobación de la tarifa de precios de los productos y servicios que suministra el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria para el año 2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Don Raúl Pesquera Cabezas, secretario del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, del que es presidente el excelentísimo señor don Miguel Javier Rodríguez Gómez, informa para general conocimiento que en la Reunión Ordinaria del Patronato de la Fundación celebrada el día 16 de diciembre de 2020, se han aprobado las tarifas de precios a aplicar en el ejercicio 2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los productos y servicios que suministra el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria correspondientes a los costes de obtención, procesamiento, preservación y almacenamiento y que se adjunta al presente anuncio.

Santander, 17 de diciembre de 2020.

El secretario del Patronato,  
Raúl Pesquera Cabezas.

## Fundación Marqués de Valdecilla BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE CANTABRIA

### TARIFAS PARA EL AÑO 2021

#### MEMORIA EXPLICATIVA

El Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria, unidad integrada en la Fundación Marqués de Valdecilla, revisa anualmente las tarifas de los productos y servicios que suministra a terceros, teniendo en cuenta sus costes de producción, los resultados económicos obtenidos y sus necesidades presupuestarias, de tal manera que se asegure la autofinanciación que permita el desarrollo de las actividades y responsabilidades que le son propias.

La elaboración de estas tarifas se ha realizado bajo el principio de austeridad y contención del gasto presupuestario, con garantía para la calidad y seguridad de los procesos y actividades desarrolladas y acorde con las directrices generales emanadas desde la Gerencia de la Fundación Marqués de Valdecilla y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria.

Las tarifas que se aprueban para el año 2021 son las previstas a continuación, teniendo en cuenta que se aplicará una bonificación por consumo del 10% (en los productos o servicios de los apartados del 1.- al 5.-) o del 15% (en los productos del apartado 6.-) para aquellas empresas o entidades que alcancen una facturación anual igual o superior a 300.000,00 €. Dicha bonificación se aplicará sobre el total facturado en 2021 una vez superada la cifra indicada de facturación o de forma automática para las empresas o entidades que hubieran alcanzado ese importe de facturación en 2020.

## TARIFAS PARA EL AÑO 2021

(CORRESPONDIENTES A LOS COSTES DE OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO,  
PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS)

### 1.- COMPONENTES SANGUÍNEOS.

DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2021
Concentrado de hematíes de eritroaféresis (unidad)	118,80 €
Concentrado de hematíes leucodeplecionados (unidad)	118,80 €
Concentrado de hematíes leucodeplecionados e irradiados (unidad)	118,80 €
Concentrado de hematíes leucodeplecionados y fenotipados (unidad)	118,80 €
Crioprecipitado cuarentenado (unidad)	51,70 €
Plaquetas de aféresis leucodeplecionadas	336,60 €
Plaquetas de aféresis leucodeplecionadas e inactivadas	383,90 €
Plaquetas de aféresis leucodeplecionadas e irradiadas	336,60 €
Plaquetas Pool	280,50 €
Plaquetas Pool Inactivadas	383,90 €
Plaquetas Pool Irradiadas	280,50 €
Plasma fresco congelado cuarentenado (unidad de fraccionamiento)	51,70 €
Plasma fresco congelado cuarentenado de aféresis 200 c.c.	51,70 €
Plasma fresco congelado cuarentenado de aféresis 450 c.c.	103,40 €
Plasma fresco congelado cuarentenado de aféresis 600 c.c.	155,10 €
Plasma fresco congelado inactivado en azul de metileno (unidad de fraccionamiento)	51,70 €
Plasma fresco congelado inactivado en azul de metileno de aféresis	51,70 €
Plasma fresco cuarentenado sin crioprecipitado	51,70 €
Plasma inactivado de paciente convaleciente de COVID-19	51,70 €
Sangre total autotransfusión (unidad)	78,10 €

### 2.- PLASMADERIVADOS. (1)

DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2021
Albúmina Humana, 20 %, vial de 50 ml.	19,80 €
Alfa -1- Antitripsina, vial de 1 gr.	209,00 €
Factor VIII, vial de 1.000 U.I.	235,40 €
Factor VIII, vial de 1.500 U.I.	353,10 €
Inmunoglobulina I.V., 5 %, vial de 5 gr.	176,00 €
Inmunoglobulina I.V., 5 %, vial de 10 gr.	350,90 €

(1) Dichas cuantías se incrementarán con el IVA vigente en cada momento.

### 3.- ANALÍTICA.

DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2021
Determinación de anticuerpos CMV (IgG y IgM)	11,55 €
Determinación de anticuerpos HTLV	11,55 €
Escrutinio de anticuerpos irregulares (EAI)	11,55 €
Escrutinio de enfermedades infecciosas (HbsAg, VHC, VIH y Sífilis. Incluye PCR)	51,70 €
Escrutinio de la enfermedad del Chagas	11,55 €
Estudio completo de donantes de órganos / tejidos (grupo ABO, EAI, serología de VHB, VHC y VIH, Chagas, HTLV, CMV y PCR de 3 virus)	86,35 €
Fenotipaje enfermo	24,20 €
Grupo ABO / Rh	11,55 €
Prueba de compatibilidad (por unidad cruzada)	27,50 €
Serología de donantes (HBsAg, Anti VHC, Anti VIH y Sífilis)	36,85 €

### 4.- PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS.

DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2021
Aféresis de progenitores hematopoyéticos (cada proceso)	836,00 €
Criopreservación de progenitores hematopoyéticos (cada proceso)	782,10 €
Descongelación de progenitores hematopoyéticos (cada proceso)	436,70 €
Procesamiento de médula ósea por incompatibilidad ABO	794,20 €
Recepción de progenitores hematopoyéticos no emparentados	741,40 €
Soporte técnico de extracción de médula ósea	741,40 €

### 5.- ACTIVIDAD TERAPÉUTICA.

DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2021
Aféresis terapéutica (Leucoaféresis)	611,60 €
Aféresis terapéutica (Recambio plasmático)	611,60 €
Aféresis terapéutica (Tromboféresis)	611,60 €
Aféresis terapéutica urgente	794,20 €
Flebotomía terapéutica (sangría)	22,00 €
Fotoféresis extracorpórea terapéutica	1.090,10 €
Lavado concentrado de plaquetas	51,70 €
Leucoaféresis terapéutica (enfermedad inflam. crónica - Adacolumn), cada proceso	1.756,70 €

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

**6.- TEJIDOS Y OTROS PRODUCTOS. (2)**

**A) TEJIDOS OSTEOTENDINOSOS.**

DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2021
Aparato extensor de la rodilla	1.898,65 €
Astrágalo	315,10 €
Cabeza femoral	391,00 €
Cabeza humeral	808,45 €
Calcáneo	315,10 €
Calota autóloga	243,80 €
Cóndilo	808,45 €
Costilla	243,80 €
Cotilo	818,80 €
Coxal	2.984,25 €
Cresta ilíaca (neurocirugía o traumatología)	325,45 €
Cúbito	1.937,75 €
Cultivo de trasplante osteocondral	2.420,75 €
Diáfisis femoral, tibial o de peroné	986,70 €
Escápula	2.984,25 €
Fascia lata	477,25 €
Fémur completo	2.984,25 €
Hemi-cóndilo femoral	417,45 €
Hemi-diáfisis femoral, tibial o de peroné	494,50 €
Hemi-meseta tibial	417,45 €
Hemi-tendón aquileo, rotuliano o tibial	488,75 €
Húmero completo	2.565,65 €
Media tibia (distal o proximal)	1.682,45 €
Medio fémur (distal o proximal)	1.898,65 €
Medio húmero	1.682,45 €
Menisco interno o externo	868,25 €
Meseta tibial	836,05 €
Metatarsiano	341,55 €
Peroné	1.876,80 €
Radio	890,09 €
Rótula	293,25 €
Tendón aquileo, rotuliano, tibial o extensor común de los dedos	868,25 €
Tibia completa	2.565,65 €

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

**B) TEJIDOS LIOFILIZADOS (TUTOPLAST).**

DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2021
Bloque de esponjosa (10x10x30 mm.)	455,40 €
Bloque de esponjosa (20x20x20 mm.)	455,40 €
Cilindro diáfisis femoral o tibial	488,75 €
Chips de esponjosa 10 - 15 cc.	455,40 €
Chips de esponjosa 25 cc.	673,90 €
Esponjosa en taco cilíndrico o clavo cloward (unidad)	488,75 €
Hemi-tendón aquileo, rotuliano o tibial	738,30 €
Tendón aquileo, rotuliano o tibial	1.193,70 €

**C) TEJIDO OCULAR.**

DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2021
Córnea	542,80 €
Esclera	542,80 €
Membrana amniótica (unidad)	233,45 €

**D) VÁLVULAS CARDÍACAS.**

DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2021
Válvula cardíaca	1.085,60 €

**E) SEGMENTOS VASCULARES.**

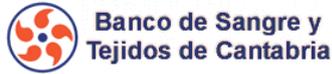
DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2021
Bifurcación aórtica	1.599,40 €
Segmento vascular largo (Arteria o vena igual o mayor de 40 cm.)	1.085,60 €
Segmento vascular corto (Arteria o vena menor de 40 cm.)	678,50 €

**F) BANCO DE LECHE.**

DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2021
Leche materna (30 ml.)	6,33 €
Leche materna (60 ml.)	12,65 €
Leche materna (100 ml.)	21,05 €
Leche materna (120 ml.)	25,30 €

CVE-2020-9734

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



**G) OTROS PRODUCTOS.**

DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2021
Colirio de suero autólogo	135,70 €
Plasma rico en plaquetas	135,70 €

(2) *Todos los tejidos del apartado 6.-, que no disponga el BSTC y tenga que solicitarlos a otros centros, serán facturados al precio de coste de dichos centros.*

2020/9734

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2020-9607** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 03/12/2020, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Miengo, 14 de diciembre de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2020/9607](#)

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2020-9614** *Orden MED/24/2020, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.*

Con la publicación de la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, modificada posteriormente mediante la Orden MED//5/2017, de 8 de marzo, se establecieron las bases de las ayudas a la primera instalación de jóvenes y planes de mejora de las explotaciones agrarias, cuya convocatoria se produce con periodicidad anual.

El acceso a estas ayudas contempladas en las medidas 4 y 6 del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 requiere de la presentación por los solicitantes de documentación que recoja sus planes de viabilidad, planes empresariales o planes de mejora. La obligada modernización de la administración regional ha permitido poner a disposición de los posibles beneficiarios un sistema informático que permitirá la integración inmediata de esos planes de viabilidad en el momento del registro de sus solicitudes, acelerando y mejorando la instrucción del procedimiento y permitiendo adelantar el pago de las ayudas concedidas.

Por otra parte, y de cara a armonizar criterios técnicos es preciso actualizar algunos artículos en base a las actuales realidades productivas sector agrario en Cantabria, sin modificar los conceptos básicos recogidos en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020.

Igualmente es preciso adaptar algunos artículos a las nuevas disposiciones legales más recientemente publicadas.

Por todo ello, se considera necesario modificar las bases reguladoras de estas ayudas para el año 2021 y siguientes, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Su convocatoria se efectuará posteriormente, procediéndose a la publicación del extracto de la misma conforme a lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 16 de la ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria

Uno. El apartado 2 del artículo 3 queda modificado como sigue:

2.- No podrán concederse simultáneamente a un mismo solicitante las ayudas contempladas en el capítulo II y las del capítulo III, primera instalación de agricultores jóvenes y planes de mejora respectivamente. A estos efectos, se considerará un mismo solicitante, cuando el

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

joven agricultor se instala en la misma persona jurídica que solicita el plan de mejora. Tampoco podrán solicitar una ayuda del capítulo III los solicitantes que no hayan justificado las inversiones aprobadas en solicitudes de ayuda del capítulo II de campañas anteriores.

Dos. Se modifica el artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 4. Solicitudes y plazo.

1.- Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se presentarán en la aplicación de Gestión de Ayudas de Modernización (en adelante GAMO) de manera telemática, firmada electrónicamente, junto con la documentación solicitada conforme al modelo de solicitud según los Anexos I y II.

2.- En el caso de inversiones en bienes inmuebles se acompañará la preceptiva licencia de obra en el momento de la solicitud. El justificante de pago de la tasa correspondiente, deberá constar obligatoriamente antes del momento de la justificación del gasto. Para el caso de que no se precise licencia, se aportará, en el momento de la solicitud, certificación emitida por el secretario municipal, de acuerdo con los criterios de clasificación que se establecen en el artículo 183 de la Ley 2/2001, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un máximo de nueve meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta que acrediten la condición de agricultor profesional, a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas. No obstante, conforme a lo establecido en los anexos I y II, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones expedidas por los órganos competentes.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

6.- Las entidades colaboradoras que, en representación de los agricultores, utilicen el registro telemático para la presentación electrónica de las solicitudes reguladas por la presente orden, se obligan a respetar las normas sobre utilización de datos de carácter personal, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Tres. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

Artículo 6. Planes empresariales y de Mejora. Procedimiento de tramitación.

1.- Previa a la presentación de la solicitud de ayuda, el solicitante deberá realizar en la aplicación GAMO el plan de mejora o el plan empresarial que refleje el estado de su explotación agraria, con el contenido del artículo anterior.

2.- Para el caso de que, por la naturaleza de la explotación, no se pueda realizar el plan al no disponer en la aplicación GAMO de los indicadores obligatorios, se presentará en la oficina comarcal un plan de mejora o un plan empresarial firmado por un técnico competente. Estos planes tendrán una validez de dos años desde su realización.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Cuatro. El apartado 4 del artículo 7 queda modificado como sigue:

4.- El Comité de Valoración también podrá revisar las solicitudes de ayuda a efectos de aplicar una eventual moderación de costes así como modular, con carácter previo a la resolución, aquellos gastos o inversiones que no estén recogidos en el Anexo V. Igualmente, podrá valorar y, en su caso rechazar, la admisión de proyectos que planteen dudas de elegibilidad o viabilidad y sometan a su consideración previa los Técnicos de las Oficinas Comarcales así como resolver las dudas relativas a la aplicación del artículo 8 ó a la valoración de los planes empresariales.

Cinco. Los segundos párrafos de los apartados Ag y Bd del artículo 8 quedan modificados como sigue:

Para la valoración correspondiente a este criterio será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique el ahorro energético y/o la reducción del impacto negativo en el medio ambiente expresado en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas. Para poder valorar este criterio se necesita una mejora superior al 20% sobre la situación actual de la explotación agraria.

Seis. Los apartados 2, 5 y 6 del artículo 9 quedan redactado en los siguientes términos:

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución faculta a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

5.- Contra la resolución del Consejo de Gobierno de Cantabria que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnadas directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición será de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 147.1b) y 149.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.- Contra la resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, o interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 147.1b) y 149.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Siete. Se elimina el apartado 1. a) del artículo 10.

Ocho. Se modifica el apartado 4 del artículo 12, quedando redactado en los siguientes términos:

4.- Serán admisibles las solicitudes de pago cuando incluyan alguna variación de las inversiones propuestas en la solicitud de ayuda siempre que se trate de modificaciones coherentes con el plan empresarial o de mejora y no vayan en detrimento de la viabilidad económica de la explotación ni supongan un cambio respecto de la aptitud u orientación productiva de la explotación. Deberán contar con un informe favorable del Técnico de la oficina comarcal, y no generarán derecho alguno al incremento del importe aprobado con la solicitud de ayuda.

Nueve. En el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 12, dónde dice 50.000 euros, debe decir 40.000 euros y dónde dice 18.000 euros, debe decir 15.000 euros.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Diez. Se añade un párrafo al apartado 10 del artículo 12, con el siguiente texto:

En el caso de que el beneficiario no cumpla los compromisos adquiridos o su explotación no alcance el grado de cumplimiento del plan empresarial exigido en el momento de comprobación del segundo pago, se aplicarán las penalizaciones correspondientes, según graduación de las penalizaciones descrita en el Anexo XII.

Once. Se añade un punto i) al apartado 1 del artículo 14, con el siguiente texto:

i) Comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, al efecto de hacerlas públicas, en el caso de beneficiarios que ostenten la condición de personalidad jurídica que reciban un importe mínimo de subvención de 10.000 €, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Doce. Se modifica el apartado 3 del artículo 19, quedando redactado en los siguientes términos:

3.- Al incumplimiento de los requisitos establecidos en las secciones 1.a), 1.b) 1.e) 1.g), 2.a) y 2.b) de los apartados anteriores y de las obligaciones establecidas en el artículo 18.c), exigidos en el momento de comprobación del segundo pago, se aplicarán las penalizaciones correspondientes, según las graduaciones descritas en el Anexo XII. El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 14.1.b) determinará el reintegro de la subvención percibida.

Trece. Se modifica el punto a) del apartado 3 del artículo 22, quedando redactado en los siguientes términos:

a) Que su objeto social sea principalmente el ejercicio de la actividad agraria.

Catorce. Se incorpora un anexo XII con el siguiente contenido:

(ANEXO XII)

Quince: Se modifican los anexos de la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, quedando redactados tal y como se recogen en los anexos de la presente Orden:

(ANEXOS I, II, IX)

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

##### Procedimientos en tramitación

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2020.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2020-9614

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO I



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION



GOBIERNO DE CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO  
AMBIENTE



FEADER  
EUROPA INVIERTE EN  
ZONAS RURALES

EXPTE.: \_\_\_\_\_ /202\_  
(A rellenar por la administración)

SOLICITUD DE AYUDA A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
DNI	Fecha de Nacimiento	Sexo	Domicilio		
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono		

DATOS PRIMERA INSTALACIÓN

MODALIDAD		Modalidad A	Modalidad B				
TITULARIDAD	INDIVIDUAL						
	COTITULAR						
	SOCIEDAD	Pendiente de Constituir				Tipo	C.B.
		Constituida					S.C.
							S.A.T
Denominación				Coop			
NIF				Otra			
INSTALACIÓN	No instalado		Instalado	Fecha	Código	NIF	
ORIENTACIÓN	Vacuno leche		Vacuno Carne	Actividad diversificación	Ecológica	Otras	

CVE-2020-9614

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



Condición (*)	INICIO DE PROCESO DE INSTALACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
	CURSO TEORICO CAPACITACIÓN CONSEJERIA	
	ALTA EN ACTIVIDAD AGRARIA (AGENCIA TRIBUTARIA)	
	ALTA EN ACTIVIDAD AGRARIA (SEGURIDAD SOCIAL)	
	INSCRIPCIÓN EN R.E.A. o R.E.G.A.	
	DECLARACIÓN DE LA SOLICITUD UNICA (P.A.C.)	

(\*) Marcar con una X lo que proceda

**DECLARA:**

- Que su plan empresarial contempla inversiones y/o gastos que:
  - Igualan o superan el importe máximo de la ayuda, solicitando, además de la prima básica, una prima complementaria de \_\_\_\_\_ €.
  - Superan el importe básico de la ayuda, solicitando, además de la prima básica, una prima complementaria de \_\_\_\_\_ €.
  - Superan el 50 % del importe básico de la ayuda, sin alcanzar el 100 %, solicitando la prima básica.
  - No contempla inversiones, solicitando la prima básica.
- Que SI  / NO  entre las inversiones a realizar se incluyen inversiones en bienes inmuebles, por lo que solicita el Acta de Comprobación de que las obras no están ejecutadas (ACTA DE NO INICIO).
- Que cumple con los criterios de puntuación marcados en la hoja adjunta.
- Que NO concurre en él ninguna de las circunstancias que le impediría obtener la condición de beneficiario de subvenciones que contempla el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
- Que su empresa no está en situación de crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices comunitarias de salvamento y reestructuración, y que tampoco está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que el proceso de instalación se realiza en una explotación que se ajusta a la definición de microempresa y pequeñas empresas según se establece en el artículo 19.4 del Reglamento (UE) 1305/2013 (menos de 50 trabajadores).
- Que se compromete, en función de la orientación productiva de su explotación, a cumplir las normas mínimas establecidas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, que se relacionan en el anexo XI.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.
- Que conoce que la aprobación de la ayuda y la recepción de pagos conlleva el cumplimiento de la regulación en materia de transparencia en cuanto a informar a los beneficiarios de la PAC de la publicación de la lista de beneficiarios y sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembro, según artículo 113 del R 1306/2013.

CVE-2020-9614

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas y, especialmente, las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en los anexos y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.
- Que AUTORIZA SI  / NO  a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

....., a.....de.....de.....

Fdo.....

**SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.**

CVE-2020-9614

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)	
<b>Documentación que presenta junto con la solicitud:</b>			
	Certificado o Diploma acreditativo de la capacitación agraria (si está en posesión del mismo).		
	Certificado de Alta en Hacienda por la actividad agraria (si está en posesión del mismo).		
	Inscripción en R.E.A o R.E.G.A. (si está inscrito en el momento de la solicitud).		
	Informe de Vida Laboral o certificado en el que conste que no figura dado de alta en la Seguridad Social.		
	Fotocopia de la Declaración de la PAC realizada en los doce meses anteriores a la solicitud (Si se ha realizado).		
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios		
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)		
	Plan Empresarial (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería)		
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Artículo 5.3 c)		
	Tres ofertas de diferentes proveedores, en el caso de inversión solicitada superior a 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría.		
	Tres facturas proformas, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para las inversiones no incluidas en anexo V o incluidas sin modular según Anexo V		
	Aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes al NO autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.		

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO II



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION



GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



FEADER EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES

EXPTE.: \_\_\_\_\_ /202\_ (A rellenar por la administración)

**SOLICITUD DE AYUDA A LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA MEDIANTE PLAN DE MEJORA.**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

A) TITULAR INDIVIDUAL O COTITULAR

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Edad del beneficiario/os:		Sexo del beneficiario/os:	
Fecha Nacimiento	Domicilio		
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono

B) TITULAR COMUNIDAD DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL, COOPERATIVA, S.A.T, O SOCIEDAD

Razón Social		NIF	
Fecha Constitución	Domicilio		
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono
Datos del Representante de la Entidad			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

CODIGO	LOCALIDAD			
TIPO	AGRICOLA (AG)	ALIMENTARIA (AL)	FORESTAL (FO)	

CVE-2020-9614

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



ORIENTACIÓN	Vacuno leche	Vacuno Carne	Actividad diversificación	Ecológica	Otras
INVERSIÓN	Ordenación del territorio	Maquinaria	Edificios	Otros	
INTERVENCIÓN	Zonas de montaña		Zonas intermedias (distintas de montaña)		
	Zonas Natura 2000		Otras zonas		

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



**DECLARA:**

- Que SI  / NO  entre las inversiones a realizar se incluyen inversiones en bienes inmuebles, por lo que solicita el Acta de Comprobación de que las obras no están ejecutadas (ACTA DE NO INICIO).
- Que cumple con los criterios de puntuación marcados en la hoja adjunta.
- Que siendo titular de explotación de ganado de vacuno de leche, transforma la producción en su explotación o se compromete a transformar dicha producción o a diversificar en la actividad de \_\_\_\_\_ alcanzando 0,5 UTAs en el momento de la justificación de las inversiones, salvo en el caso de que la naturaleza de la actividad requiera que su ejecución sea realizada en una época determinada del año.
- Que NO concurre en él ninguna de las circunstancias que le impediría obtener la condición de beneficiario de subvenciones que contempla el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
- Que su empresa no está en situación de crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices comunitarias de salvamento y reestructuración, y que tampoco está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que se compromete en función de la orientación productiva de su explotación, a cumplir las normas mínimas establecidas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, que se relacionan en el anexo XI.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.
- Que conoce que la aprobación de la ayuda y la recepción de pagos conlleva el cumplimiento de la regulación en materia de transparencia en cuanto a informar a los beneficiarios de la PAC de la publicación de la lista de beneficiarios y sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembro, según artículo 113 del R 1306/2013.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas y, especialmente, las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en los anexos y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.
- Que AUTORIZA SI  / NO  a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

..... a.....de..... de.....

Fdo.-.....

**SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.**

CVE-2020-9614

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)
<b>Documentación a presentar por titulares individuales:</b>		
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios	
	Informe de vida laboral	
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral	
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)	
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Artículo 5.3 c)	
	Plan de mejora (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería).	
	Informe de vida laboral de los colaboradores de la explotación (en el caso de que existan)	
	Informe de situación de empresario correspondiente al año anterior a la solicitud (en caso de asalariados contratados con carácter fijo o temporal).	
	Tres ofertas de diferentes proveedores, en el caso de inversión solicitada superior a 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría.	
	Tres facturas proformas, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para las inversiones no incluidas en anexo V o incluidas sin modular según Anexo V	
<b>Documentación a presentar por Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, S.A.T., Cooperativas o Sociedades</b>		
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios	
	Estatutos de la Entidad.	
	Certificación de la relación de socios o comuneros, indicando su DNI, si son agricultores profesionales y porcentaje de participación en el momento de la presentación de la solicitud, número de planes de mejora anteriores e importe de la inversión aprobada y ejecutada.	
	Informe de vida laboral de los socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional	
	Informe de situación de empresario correspondiente al año anterior a la solicitud (en caso de asalariados contratados con carácter fijo o temporal).	
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral, de aquellos socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional.	
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)	
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Artículo 5.3 c)	
	Plan de mejora (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería).	
	Aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes al NO autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.	
	Tres ofertas de diferentes proveedores, en el caso de inversión solicitada superior a 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría.	
	Tres facturas proformas, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para las inversiones no incluidas en anexo V o incluidas sin modular según Anexo V.	

CVE-2020-9614

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO IX



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION



GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE



FEADER EUROPA INVIERTE EN ZONA RURALES

SOLICITUD DE PAGO

D./Dª .....con DNI/NIF:....., como titular/representante, del expediente n ° 06/39/...../...../..... de la ayuda de Primera instalación  / Plan de mejora  solicitado en la convocatoria de 201.., una vez ejecutadas las inversiones concedidas por resolución aprobatoria del Consejo de Gobierno de fecha .....

EXPONE:

- Que el importe de las inversiones a ejecutar es de \_\_\_\_\_ €
- Que el plazo de ejecución finaliza el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_
- Que SI  / NO  se han ejecutado totalmente las inversiones. Adjunta la relación de inversiones y/o gastos. En el caso de reducciones se indican las causas que han motivado la no ejecución.

- 1- \_\_\_\_\_
- 2- \_\_\_\_\_
- 3- \_\_\_\_\_

SOLICITA le sea abonado el pago correspondiente, según lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas, en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma solicitante)

CVE-2020-9614

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)	
<b>Documentación que debe presentarse junto con la solicitud:</b>			
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios, si se ha producido variación respecto a la solicitud de ayuda.		
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral.		
	Documento acreditativo de estar de Alta en el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo en los casos debidamente acreditados en los que la Seguridad Social no permita estar afiliados en dicho sistema especial.		
	Anexo de Declaración de inversiones y pagos, junto con la documentación acreditativa de los gastos.		
	Declaración sobre DNI del cónyuge y/o familiares de primer o segundo grado en caso de compra de bienes o derechos.		
	Tasa de Licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles), si no se ha aportado junto a la solicitud de ayuda.		
	En el caso de primera instalación, si se efectúa en la modalidad de cotitularidad, escritura pública en la que conste el acuerdo de titularidad y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
	En el caso de primera instalación, si se efectúa en calidad de socio, documentación justificativa de la incorporación del joven a la entidad acompañada del justificante bancario.		
	En el caso de primera instalación en entidad asociativa, acuerdo de los socios en el que figure que la transferencia bancaria de pago realizada, corresponde al gasto de la primera instalación, reflejando la inversión efectuada.		
	Contrato de arrendamiento, liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y justificante del pago de la primera anualidad.		
	Aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes en caso de NO autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no estar en vigor los aportados junto con la solicitud.		
	Aporta la declaración de retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, al efecto de hacerlas públicas, en el caso de beneficiarios jurídicos que reciban un importe mínimo de subvención de 10.000 € de conformidad al art. 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.		

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



**ANEXO XII  
GRADUACIÓN PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO COMPROMISOS  
PRIMERA INSTALACION**

CLASIFICACION	DEFINICION	PENALIZACION												
EXCLUYENTE	No alcanzar la puntuación mínima exigida	100 % Ayuda												
BASICO	Mantenimiento de las inversiones	Según la reducción del importe de las inversiones se aplicará una reducción en el importe de la ayuda concedida. <table border="1"> <thead> <tr> <th>% reducción en inversiones (importes)</th> <th>% reducción ayuda concedida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor o igual a 5 %</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 5 % y menor o igual al 10 %</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 10 % y menor o igual al 25 %</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 25 % y menor o igual al 50 %</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Mayor al 50 %</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>	% reducción en inversiones (importes)	% reducción ayuda concedida	Menor o igual a 5 %	5	Mayor de 5 % y menor o igual al 10 %	10	Mayor de 10 % y menor o igual al 25 %	20	Mayor de 25 % y menor o igual al 50 %	50	Mayor al 50 %	100
	% reducción en inversiones (importes)	% reducción ayuda concedida												
	Menor o igual a 5 %	5												
	Mayor de 5 % y menor o igual al 10 %	10												
	Mayor de 10 % y menor o igual al 25 %	20												
	Mayor de 25 % y menor o igual al 50 %	50												
	Mayor al 50 %	100												
Volumen de trabajo (UTA)	50 % ayuda													
Agricultor profesional	50 % ayuda													
Permanencia alta Seguridad Social	50 % ayuda													
Joven mantiene control efectivo en sociedad en que se instala	50 % ayuda													
El incumplimiento de dos o más criterios básicos supondrá una reducción del 100 % de la ayuda, salvo que uno de los criterios incumplidos sea el criterio de mantenimiento de inversiones en porcentaje inferior al 50 % en cuyo caso los porcentajes serán acumulativos.														
PRINCIPAL	Capacitación profesional	20 % ayuda												
	Plan empresarial viabilidad > 35 %	20 % ayuda												
El incumplimiento de dos criterios principales supondrá una reducción del 40 % de la ayuda														
SECUNDARIO	Inscripción catalogo prioritarias (mod A)	5 % ayuda												
	Mantiene cartel publicitario	5 % ayuda												
El incumplimiento de dos criterios secundarios supondrá una reducción del 10 % de la ayuda														

En el caso de incumplimientos múltiples de diferente clasificación, se aplicará el porcentaje más desfavorable según las clasificaciones anteriores. Los porcentajes no son acumulativos

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2020-9622** *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas a entidades locales para actuaciones de prevención de incendios forestales.*

BDNS (Identif.): 539723.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/539723>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas que se convocan por la presente Resolución las entidades locales titulares de montes ubicados en municipios con riesgo notable de incendios forestales, entendiéndose como tales los definidos con riesgo moderado, alto y muy alto en el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT), relacionados en el Anexo I, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para ayudas a entidades locales para actuaciones de prevención de incendios forestales en montes de su titularidad, ubicados en zonas de riesgo notable de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/35/2017, de 25 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a entidades locales para actuaciones de prevención de incendios forestales, publicada en el BOC ordinario nº 176, de fecha 12 de septiembre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta Resolución es de novecientos ochenta mil euros (980.000 €).

Las ayudas serán cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53 % del gasto público subvencionable, de acuerdo con el "Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre", siendo cofinanciada la parte restante con un 14,1 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con un 32,9 % por la Comunidad Autónoma.

La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.761, o a la que corresponda de los Presupuestos Generales para 2021, con un importe máximo de trescientos veintidós mil cuatrocientos veinte euros (322.420 €).

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de Cantabria para 2021.

La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliar, será del cien por cien (100 %). No se incluye en dichos costes auxiliares el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando sea recuperable por el beneficiario.

CVE-2020-9622

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

En ningún caso la cuantía total de la subvención concedida a un beneficiario superará los quince mil euros (15.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo II, se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de diciembre de 2020.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2020/9622](#)

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2020-9623** *Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 15 de diciembre de 2020, por la que se convocan las ayudas a los Ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias en 2021.*

BDNS (Identif.): 539739.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/539739>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, los ayuntamientos de municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan una población inferior a 5.000 habitantes (según los últimos datos publicados por el ICANE anteriores a la convocatoria).

Segundo. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a los Ayuntamientos para la realización de obras nuevas y/o de mejora de sus infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua, de acuerdo con su regulación en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/21/2017, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias (BOC de 20 de junio de 2017), modificada por la Orden MED/36/2018, de 5 de noviembre (BOC de 9 de noviembre de 2018).

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía de las ayudas que se convocan asciende a 249.974,2 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.763 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

2. La ayuda establecida se podrá cofinanciar según lo previsto en la submedida 4.3 del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, estando condicionada la citada cofinanciación con Fondos FEADER y MAPA a las nuevas disposiciones comunitarias en relación con la prórroga del actual programa de desarrollo rural.

En el caso de la aprobación de estas cuantías adicionales extrapresupuestarias, por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previo certificado del Director del Organismo Pagador, publicada en los mismos medios que la convocatoria y antes de su resolución, se podrá determinar el incremento de la financiación en la cuantía exacta con cargo a los fondos del FEADER y del MAPA.

En tal caso, la financiación de estas ayudas se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional décima en su punto 3, de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para 2020, o bien la correspondiente

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Disposición Adicional de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 2021 que, en su caso, la sustituya

Dicho incremento de la cuantía de la financiación no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

3. La cuantía máxima de subvención será de 30.000 euros por beneficiario, de modo que podrá alcanzar el 100% de la inversión aprobada realmente ejecutada y pagada si el importe elegible de la obra es igual o inferior a dicha cuantía.

4. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Resolución y se presentarán desde el día 4 de enero hasta el 5 de febrero de 2021, ambos inclusive.

Cada Ayuntamiento sólo podrá presentar una única solicitud.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de diciembre de 2020.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2020/9623](#)

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2020-9633** *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 15 de diciembre de 2020, por la que se convocan las ayudas para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2021.*

BDNS (Identif.): 539768.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/539768>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que cuenten en su territorio con superficies comunales inscritas en el Libro de Inventario de la entidad y se utilicen por el ganado en régimen de pastoreo extensivo. También podrán ser destinatarias de las ayudas, las entidades locales arrendatarias o usufructuarias de pastos comunales que acrediten dicha condición mediante cualquier medio válido en derecho.

b) Que tengan aprobada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una ordenanza de aprovechamiento de pastos, de obligado cumplimiento para todos los usuarios de los mismos.

c) Dispongan de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que de conformidad con la normativa urbanística, medioambiental o cualquiera otra aplicable, sean preceptivas para la ejecución de las inversiones, y cuya tramitación podrán iniciar las entidades locales beneficiarias una vez solicitada la ayuda y, en todo caso, una vez recibida la pertinente resolución aprobatoria de la ayuda.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de inversiones colectivas en terrenos con pastos de aprovechamiento comunal que tienen por objeto contribuir a la mejora de vida y trabajo de los ganaderos en el manejo del ganado durante la época de aprovechamiento del pasto en los montes comunales, la mejora de la competitividad de las explotaciones, así como la protección del medio ambiente.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/19/2016, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. Núm.57, de 23 de marzo de 2016), modificada por la Orden MED/55/2016, de 29 de noviembre (BOC de fecha 5 de diciembre de 2016), y por la orden MED/27/2017, de 27 de junio (BOC de fecha 7 de julio de 2017).

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía de las ayudas que se convocan asciende a 550.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

2. La ayuda establecida se podrá cofinanciar según lo previsto en la submedida 4.3 del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, estando condicionada la citada cofinanciación con Fondos FEADER y MAPA a las nuevas disposiciones comunitarias en relación con la prórroga del actual programa de desarrollo rural.

En el caso de la aprobación de estas cuantías adicionales extrapresupuestarias, por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previo certificado del Director del Organismo Pagador, publicada en los mismos medios que la convocatoria y antes de su resolución, se podrá determinar el incremento de la financiación en la cuantía exacta con cargo a los fondos del FEADER y del MAPA.

En tal caso, la financiación de estas ayudas se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional décima en su punto 3, de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para 2020, o bien la correspondiente Disposición Adicional de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 2021 que, en su caso, la sustituya

Dicho incremento de la cuantía de la financiación no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

3. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán desde el día 4 de enero hasta el 4 de febrero de 2021, ambos inclusive.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de diciembre de 2020.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/9633

CVE-2020-9633

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-9678** *Convocatoria de las ayudas extraordinarias destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria COVID-19 sobre las microempresas, autónomos y profesionales de los sectores de actividad económica en general afectados por la aplicación de los Estados de Alarma y de forma específica en los sectores del comercio, hostelería, turismo, ocio así como del sector cultural. Expediente 2020/5914.*

De conformidad con lo previsto en el artículos 7º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convocan las Ayudas para paliar el impacto que sobre los trabajadores autónomos, profesionales liberales y microempresas de los sectores de actividad económica en general afectados por la aplicación de los Estados de Alarma y de forma específica en los sectores del Comercio, la Hostelería, Ocio y Cultura ha ocasionado la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 agravada ahora por la entrada en vigor del RD 926/2020, de 25 de octubre, de declaración del segundo Estado de Alarma así como la Resolución del 23 de octubre de la Consejería de Sanidad del gobierno de Cantabria y sus sucesivas modificaciones.

Primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2020 y de forma excepcional las ayudas del Ayuntamiento de Piélagos destinadas a las actividades económicas, empresariales, profesionales y artísticas significativamente afectadas por los Reales Decretos 463/2020 de 14 de marzo y 926/2020 de 25 de octubre, de declaración del Estado de Alarma y por la Resolución del 23 de octubre de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y demás normativa dictada al efecto, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el objeto de mitigar el posible impacto económico ocasionado sobre nuestros autónomos, profesionales liberales y microempresas ligados a los sectores citados.

2. La finalidad del presente programa es la concesión de ayudas como medida de protección y soporte al tejido productivo y social de Piélagos para paliar en la medida de lo posible los efectos negativos derivados de esta situación, ayudando a que se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica, subvencionándose los gastos estructurales asociados a la limitación de actividades y/o al cierre de establecimientos.

Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los autónomos, profesionales liberales y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Piélagos en el ámbito de los sectores contemplados en cualquiera de los epígrafes de IAE relacionados en el Anexo de las Normas Reguladoras de las presentes ayudas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 242 de fecha 17 de diciembre de 2020.

2. La actividad económica objeto de la ayuda debe desarrollarse en el municipio de Piélagos.

3. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por autónomo, profesional o microempresa, con independencia del número de actividades económicas suspendidas.

4. A los efectos de esta convocatoria, se consideran microempresa aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas, sin contar al titular, y cuyo volumen de negocios anual no excede de 2 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar una declaración responsable.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Tercero.- Normas reguladoras.

Las aprobadas por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3.3 apartado b) de las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Piélagos para 2020.

Cuarto.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en estas Normas se financiarán con cargo a las partidas 433.470.00.01, 433.479.00.01 y 433.479.00.02 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento hasta su agotamiento.

2. El importe de la subvención será variable conforme a las siguientes líneas de subvención:

1. El 40 por ciento del total de las ayudas, con un límite máximo de 500 euros por solicitantes se destinará a sufragar los gastos de alquiler o hipoteca del local o vivienda afecta a la actividad económica donde se ejerza la actividad. En el caso de viviendas afectas a una actividad deberá acreditarse mediante la presentación del modelo 036/037 de alta o modificación de actividades, donde se indique la dirección de la vivienda afectada y el porcentaje de afectación de la misma. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el importe de la suma de 2 mensualidades de alquiler o hipoteca.

2. El 25 por ciento del total de las ayudas se destinarán para el pago de gastos fijos (suministros) ocasionados como consecuencia del mantenimiento del local dado de alta en el IAE donde se ejerce la actividad (luz, agua, telefonía, gastos de asesoría, etc.), con un límite máximo de 250 euros por solicitante.

3. El 30 por ciento del total de las ayudas se destinarán para el pago del seguro de Autónomos o mutualidad y de los Seguros Sociales de los empleados por cuenta ajena de la actividad subvencionada con los siguientes límites por solicitante:

a) En el caso de autónomos, mutualistas o sociedad sin empleados: 300 euros.

b) En el caso de autónomos, mutualistas o sociedades con trabajadores a su cargo: 300 euros por autónomo/mutualista y 150 euros por cada trabajador a jornada completa o la parte proporcional correspondiente. En el caso de sociedades, se computará solamente un autónomo y si tuviese más, el resto se computará como trabajadores.

4. El 5 por ciento del total de las ayudas se destinará para el pago de elementos de protección (mascarillas, guantes, mamparas y desinfección del local), con un límite de 50 euros por solicitante con actividad económica dada de alta en IAE.

Estas cuantías serán acumulables por lo que el titular o titulares del establecimiento comercial podrán solicitar ayuda por las cuatro líneas de subvención: 1, 2, 3 y 4. Para aquellos casos en los que el titular o titulares del establecimiento comercial sean propietarios y no tengan hipoteca sobre el establecimiento sólo podrán optar a las ayudas correspondientes a las líneas 2, 3 y 4.

3. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Régimen de concesión.

1. El régimen de concesión de estas ayudas será por el procedimiento directo previsto en el artículo 5.b) punto 2, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

2. Las ayudas se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las Normas Reguladoras de las mismas y en la presente convocatoria hasta el agotamiento de la financiación disponible en la correspondiente convocatoria.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo.- Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de estas Ayudas deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. La solicitud deberá ir firmada por los propios autónomos y profesionales liberales o por el representante legal o apoderado de las microempresas, siendo los firmantes los responsables de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Normas de estas ayudas.

3. La admisión a trámite de las solicitudes no generará compromiso alguno de concesión de las ayudas.

4. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria se procederá a su desestimación.

5. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud en modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento cumplimentada en todos sus extremos.

b) D.N.I. del autónomo, profesional liberal o representante legal en el caso de las microempresas.

c) Certificado de la Seguridad Social de alta en autónomos así como de los trabajadores por cuenta ajena, en su caso.

d) Contrato de alquiler del local donde se ejerce la actividad o contrato de hipoteca bancaria sobre el mismo.

e) En las solicitudes correspondientes a lo previsto en el punto 3 del artículo 2º de las Normas reguladoras de la presente Ayuda, deberá aportarse la documentación prevista en el punto 4 de dicho artículo.

f) Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos contemplados en las Normas reguladoras de la presente Ayuda, así como en esta convocatoria

g) Número de IBAN de la cuenta de la que sea titular el beneficiario de la Ayuda para efectuar el ingreso de la misma.

Octavo.- Órganos de tramitación y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía de Industria, Ganadería y Comercio del Ayuntamiento de Piélagos.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Normas Reguladoras de estas ayudas y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la misma, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.

3. A su vez, dicha Concejalía verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de las Ayudas correspondientes a esta convocatoria, formulará la correspondiente Propuesta de Resolución.

4. La Resolución del expediente será adoptada por la Alcaldía, que no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

5. La Resolución de Alcaldía se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención, y las condiciones a que se sujeta.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El plazo de resolución del procedimiento será de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establece en esta convocatoria.

7. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Noveno.- Régimen de publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el portal Web del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 17 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/9678

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-9730** *Ayudas extraordinarias destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria COVID-19 sectores del comercio, hostelería, turismo, ocio así como del sector y cultural.*

BDNS (Identif.): 540396.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/540396>).

Extracto de la convocatoria de las ayudas extraordinarias destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria "Covid-19" sobre las microempresas, autónomos y profesionales de los sectores de actividad económica en general afectados por la aplicación de los estados de alarma y de forma específica en los sectores del comercio, hostelería, turismo, ocio, así como del sector cultural en el municipio de Piélagos.

Primero.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los autónomos, profesionales liberales y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Piélagos en el ámbito de los sectores contemplados en cualquiera de los epígrafes de IAE relacionados en el Anexo de las Normas Reguladoras de las presentes ayudas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 242 de fecha 17 de diciembre de 2020.

2. La actividad económica objeto de la ayuda debe desarrollarse en el Municipio de Piélagos.

3. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por autónomo, profesional o microempresa, con independencia del número de actividades económicas suspendidas.

4. A los efectos de esta convocatoria, se consideran microempresa aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas, sin contar al titular, y cuyo volumen de negocios anual no excede de 2 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar una declaración responsable.

Segundo.- Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2020 y de forma excepcional las ayudas del Ayuntamiento de Piélagos destinadas a las actividades económicas, empresariales, profesionales y artísticas significativamente afectadas por los Reales Decretos 463/2020 de 14 de marzo y 926/2020 de 25 de octubre, de declaración del Estado de Alarma y por la Resolución del 23 de octubre de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y demás normativa dictada al efecto, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el objeto de mitigar el posible impacto económico ocasionado sobre nuestros autónomos, profesionales liberales y microempresas ligados a los sectores citados.

2. La finalidad del presente programa es la concesión de ayudas como medida de protección y soporte al tejido productivo y social de Piélagos para paliar en la medida de lo posible los efectos negativos derivados de esta situación, ayudando a que se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica, subvencionándose los gastos estructurales asociados a la limitación de actividades y/o al cierre de establecimientos.

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Cuarto.- Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de estas Ayudas deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. La solicitud deberá ir firmada por los propios autónomos y profesionales liberales ó por el representante legal o apoderado de las microempresas, siendo los firmantes los responsables de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Normas de estas ayudas.

3. La admisión a trámite de las solicitudes no generará compromiso alguno de concesión de las ayudas.

4. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria se procederá a su desestimación.

5. La documentación a presentar será la siguiente:

Solicitud en modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento cumplimentada en todos sus extremos.

D.N.I. del autónomo, profesional liberal o representante legal en el caso de las microempresas. Certificado de la Seguridad Social de alta en autónomos, así como de los trabajadores por cuenta ajena, en su caso.

Contrato de alquiler del local donde se ejerce la actividad o contrato de hipoteca bancaria sobre el mismo. En las solicitudes correspondientes a lo previsto en el punto 3 del artículo 2º de las Normas reguladoras de la presente Ayuda, deberá aportarse la documentación prevista en el punto 4 de dicho artículo.

Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos contemplados en las Normas reguladoras de la presente Ayuda, así como en esta convocatoria

Número de IBAN de la cuenta de la que sea titular el beneficiario de la Ayuda para efectuar el ingreso de la misma.

Piélagos, 18 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/9730

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-9647** *Concesión de subvención directa nominativa y plurianual. Expediente 2020/5757G.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa de carácter nominativo y plurianual:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Voleibol Torrelavega.
- CIF: G39200126.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Cuarenta y tres mil (43.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter nominativo y plurianual para gastos derivados de la participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y actividad del club durante las temporadas 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023.

Torrelavega, 16 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

[2020/9647](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-9648** *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2020/5253Y.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2020, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa de carácter nominativo:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Deportivo Elemental Sobre Ruedas.
- CIF: G39410717.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Cuatro mil (4.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter nominativo a favor del Club Deportivo Elemental Sobre Ruedas para afrontar gastos derivados de la participación del club en competiciones oficiales durante la temporada 2019/2020.

Torrelavega, 16 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

[2020/9648](#)

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2020-9763** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 21 de diciembre de 2020, de información pública de solicitud de autorización para construcción ganadera sobre parcela en barrio Castillo-San Pantaleón. Referencia catastral 39006A029000080000IE. Expediente 616/2020.*

Apreciado error por omisión en la entradilla, se procede a su corrección.

— Donde dice: "Información pública de solicitud de autorización para construcción ganadera sobre parcela en barrio Castillo-San Pantaleón. Expediente 616/2020".

— Debe decir: "Información pública de solicitud de autorización para construcción ganadera sobre parcela en barrio Castillo-San Pantaleón. Referencia catastral 39006A029000080000IE. Expediente 616/2020".

Santander, 21 de diciembre de 2020.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2020/9763

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2020-9384** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Riguera, 18 A, en Requejo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada 30/11/2020, ha otorgado licencia de primera ocupación a:

- D. JSP. Vivienda unifamiliar, en Requejo, calle Riguera, nº 18 A - Referencia catastral 9218007VN0691N00000T.

Los citados acuerdos ponen fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Matamorosa, 9 diciembre 2020.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2020/9384

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2020-9573** *Concesión de licencia de primera ocupación para la rehabilitación de los edificios 61 y 61 A en el barrio de Tresbuesto.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para la rehabilitación de los edificios números 61 y 61 A del barrio de Tresbuesto de este municipio, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 10 de diciembre de 2020
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Ever Green Resort S. L.
- Dirección de la licencia: Barrio de Tresbuesto, números 61 y 61 A, 39788 Guriezo.

El referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer alternativamente los siguientes RECURSOS:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó este acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la desestimación expresa o presunta del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en los Capítulos II y III de la citada Ley, en los plazos que seguidamente se indican:

- Dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la desestimación del recurso de reposición.
- En el caso de no ser expresamente resuelto dicho recurso, seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el mismo, considerando que se ha producido dicha desestimación por silencio administrativo, si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición.

b) Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acto, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, conforme a lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

Si bien se le advierte que no podrá interponer el citado recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso hubiera presentado, conforme a lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 39/2015.

No obstante, podrá usar cualquier otro medio de impugnación, admitido en derecho, que considere pertinente para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 14 de diciembre de 2020.  
La alcaldesa,  
María Dolores Rivero Alonso.

2020/9573

CVE-2020-9573

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2020-9591** *Concesión de licencia de primera ocupación para la rehabilitación de los edificios 63 y 63 A1 en el barrio de Tresbueso.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6 / 2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para la rehabilitación de los edificios números 63 y 63 A1 del barrio de Tresbueso de este municipio, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 10 de diciembre de 2020.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Ever Green Resort S. L.
- Dirección de la licencia: Barrio de Tresbueso, números 63 y 63 A, 39788 Guriezo.

El referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer alternativamente los siguientes RECURSOS:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó este acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la desestimación expresa o presunta del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en los Capítulos II y III de la citada Ley, en los plazos que seguidamente se indican:

- Dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la desestimación del recurso de reposición.
- En el caso de no ser expresamente resuelto dicho recurso, seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el mismo, considerando que se ha producido dicha desestimación por silencio administrativo, si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición.

b) Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acto, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

Si bien se le advierte que no podrá interponer el citado recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso hubiera presentado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015.

No obstante, podrá usar cualquier otro medio de impugnación, admitido en derecho, que considere pertinente para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 14 de diciembre de 2020.  
La alcaldesa,  
María Dolores Rivero Alonso.

2020/9591

CVE-2020-9591

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-9720** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, edificio auxiliar de aperos y piscina en Boo. Expediente 2020/6028.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, edificio auxiliar de aperos y piscina en la parcela rústica 39052A039006380000JX sita en Boo, en Suelo No Urbanizable Genérico (Categoría C), estando incluida en la categoría de ordenación "Ecológico Forestal" del Plan de Ordenación del Litoral (POL).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 16 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2020/9720](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-9620** *Información pública de solicitud de autorización para actuación de equipamiento de ocio y deportivo en Sierrallana. Expediente 2020/7235X.*

Se pretende la autorización de construcción de un equipamiento de ocio y deportivo en Sierrallana, en suelo clasificado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como Sistema General Deportivo en Suelo No Urbanizable, y según el Segundo Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión de fecha de 4 de diciembre de 2020, como Sistema General Deportivo en Suelo Rústico Ordinario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 16 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

[2020/9620](#)

CVE-2020-9620

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2020-9518** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Prellezo.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2020 se ha otorgado licencia de primera ocupación a conceder a don Manuel Fernández Gago \*\*\*5974\*\* la licencia de primera ocupación para la obra correspondiente al proyecto de "vivienda unifamiliar" sobre la parcela con número de referencia catastral 2750904UP8025S0001AF de Prellezo, en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesués, Val de San Vicente, 14 de diciembre de 2020.

La alcaldesa en funciones,

Olga Borbolla Tarano.

2020/9518

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2020-9475** *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Nuevo centro de transformación S.E. Mataporquera 30 kV. Expediente AT-87-2020.*

A efectos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el punto 4 de la ITC-RAT-20 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado:

"Nuevo centro de transformación S.E. Mataporquera 30 kV".

Titular: Red Eléctrica de España, S. A.U. (NIF A85309219).

Finalidad: la alimentación de los servicios auxiliares de la subestación eléctrica de Mataporquera 220 kV.

Situación: Calle Piedad, nº 7 A. 39410 Mataporquera.

Actuaciones proyectadas.

- Construcción de centro de transformación.

Denominación: C.T. "S.E. Mataporquera".

Tipo: edificio prefabricado, compartido con el centro de reparto de compañía (propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. y objeto de otro proyecto). La separación entre el centro de transformación y el centro de reparto se proyecta mediante la instalación de una rejilla dentro del edificio. Dispondrá de dos puertas de acceso desde el interior del cerramiento de la subestación.

Tipo de enganche a la red: subterráneo.

Aparamenta: 3 celdas modulares aisladas con hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>), una de línea, una de protección y una de medida.

Transformador:

Trifásico con aislamiento seco.

Potencia nominal: 250 kVA.

Tensión nominal primaria: 30 kV.

Regulación en el primario: -2,5% 0 +2,5 +5% +7,5%.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Tensión nominal secundaria en vacío: 420 V.

Grupo de conexión: Dyn11.

- Construcción de línea eléctrica subterránea de alta tensión.

Tensión: 30 kV.

Origen: Centro de reparto de compañía, ubicado en el mismo edificio prefabricado.

Final: Centro de transformación "S.E. Mataporquera".

Conductores: RHZ1-OL 18/30 kV 3x(1x240) mm cuadrados Al.

Longitud: 8 metros.

Proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Pedro Casanueva Lavín, número de colegiado 3784, y firmado el 23 de enero de 2020.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado Información Pública de nuestra web ([dgicc.cantabria.es](http://dgicc.cantabria.es)) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de diciembre de 2020.

El director general de Industria, Energía y Minas,

Raúl Pelayo Pardo.

2020/9475

CVE-2020-9475

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2020-9587** *Anuncio por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado nuevo trazado para enlace aéreo, doble circuito, entre la Subestación Labarces y las L.A.A.T. 12/20 kV Cabezón-Valdáliga y San Vicente-Cabezón 1. Expediente AT-97-2020.*

A efectos de lo previsto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» nº 310, de 27/12/2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» nº 351, de 17-12-1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» nº 310, de 27/12/2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (B.O.C. nº 19, de 29/01/2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» nº 68, de 19/03/2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» nº 139, de 09/06/2014), se someten al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

"Nuevo trazado para enlace aéreo, doble circuito, entre la Subestación Labarces y las L.A.A.T. 12/20 kV Cabezón-Valdáliga y San Vicente-Cabezón 1".

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (NIF B62733159).

Finalidad: Mejorar la calidad del suministro en la zona al asegurar la doble alimentación desde la futura posición de 12/20 kV de la Subestación de "Labarces".

Situación: Monte de utilidad pública número 341 denominado "Caviña y Canal del Toro", y localidades de Villanueva, Las Cuevas y Vallines en el término municipal de Valdáliga.

Actuaciones proyectadas:

Resumen: se proyecta la sustitución de una línea eléctrica aérea de alta tensión con origen en la subestación de Labarces, con 16 apoyos y 2.800 metros de conductor, por otra con 16 apoyos y 3.090 metros de conductor, cuya traza coincide en parte con la línea existente y en parte es nueva, y que incluye dos tramos subterráneos de 800 y 300 metros.

CVE-2020-9587

• **Modificación de línea eléctrica aérea de alta tensión:**

Denominación: doble circuito Labarces\_ S-Vicente y Labarces\_Cabezón.

Tramo1.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: apoyo proyectado número 1.

Coordenadas UTM del origen: X: 388.102; Y: 4.798.151; Huso: 30.

Final: apoyo proyectado número 7.

Coordenadas UTM del final: X: 389.626; Y: 4.797.983; Huso: 30.

Derivaciones: CTI Villanueva (1222) y CTI La Mata (1921).

- Instalación de 7 apoyos metálicos.
- Instalación de 1.640 metros de conductor tipo 94-AL1/22-ST1A (LA-110).
- Instalación de 1.640 metros de conductor de fibra óptica tipo OPGW-48.
- Ejecución de 4 conversiones aéreo subterráneas.
- Desmontaje de 13 apoyos metálicos existentes.
- Desmontaje de 2.300 metros de conductor existente tipo 47-AL1/8-ST1A (LA 56).

Tramo 2.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: apoyo proyectado número 8.

Coordenadas UTM del origen: X: 389.756; Y: 4.798.162; Huso: 30.

Final: apoyo proyectado número 16.

Coordenadas UTM del final: X: 391.101; Y: 4.798.851; Huso: 30.

Derivaciones: CTI Arenera (7594).

- Instalación de 9 apoyos.
- Instalación de 1.450 metros de conductor tipo 94-AL1/22-ST1A (LA-110).
- Instalación de 1.450 metros de conductor de fibra óptica tipo OPGW-48.
- Instalación de juego de fusibles en CTI Arenera (7594).
- Ejecución de 2 conversiones aéreo subterráneas.
- Desmontaje de 3 apoyos metálicos existentes.
- Desmontaje de juego de fusibles.
- Desmontaje de 500 metros de conductor existente tipo 47-AL1/8-ST1A (LA 56).

• **Construcción de 2 líneas eléctricas subterráneas de alta tensión.**

Denominación: Labarces - San Vicente.

Tramo 1.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Subestación Labarces.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Coordenadas UTM del origen: X: 387.907; Y: 4.797.696; Huso: 30.

Final: apoyo proyectado número 1.

Coordenadas UTM del final: X: 388.101; Y: 388.198; Huso: 30.

Condiciones de instalación: Bajo tubo por canalización existente y proyectada de 450 metros por tierra con 4 tubos y 9 arquetas troncopiramidales.

Conductores: RHZ1-OL 12/20 KV 1X240 K AL + H16 (12/20 kV) y fibra óptica PVT.

Longitud: 800 metros.

Tramo 2.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: apoyo proyectado número 7.

Coordenadas UTM del origen: X: 389.626; Y: 4.797.983; Huso: 30.

Final: apoyo proyectado número 8.

Coordenadas UTM del final: X: 389.756; Y: 4.798.161; Huso: 30.

Condiciones de instalación: Directamente enterrado en zanja de 260 metros.

Conductores: RHZ1-OL 12/20 KV 1X240 K AL + H16 (12/20 kV) y fibra óptica PVT.

Longitud: 300 metros.

Denominación: Labarces - Cabezón.

Tramo 1.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Subestación Labarces.

Coordenadas UTM del origen: X: 387.907; Y: 4.797.696; Huso: 30.

Final: apoyo proyectado número 1.

Coordenadas UTM del final: X: 388.101; Y: 388.198; Huso: 30.

Condiciones de instalación: Bajo tubo por canalización existente y proyectada de 450 m por tierra con 4 tubos y 9 arquetas troncopiramidales.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 KV 1X240 K AL + H16 (12/20 kV).

Longitud: 800 metros.

Tramo 2.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: apoyo proyectado número 7.

Coordenadas UTM del origen: X: 389.626; Y: 4.797.983; Huso: 30.

Final: apoyo proyectado número 8.

Coordenadas UTM del final: X: 389.756; Y: 4.798.161; Huso: 30.

Condiciones de instalación: Directamente enterrado en zanja de 260 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 KV 1X240 K AL + H16 (12/20 kV).

Longitud: 300 metros.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Luis Rebolledo Malagón y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con número 123096 el 2 de noviembre de 2020.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado Información Pública de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 14 de diciembre de 2020,  
El director general de Industria, Energía y Minas,  
Raúl Pelayo Pardo.

NUEVO TRAZADO PARA ENLACE AÉREO (D/C) ENTRE LA SUBESTACIÓN "LABARCES" Y LAS L.A.A.T. 12/20 KV "CABEZÓN - VALDÁLIGA" Y "S_VICENTE - CABEZÓN 1". - TM. VALDÁLIGA													
RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN													
PARCELA Nº (según Proyecto)	REF. CATASTRAL			TERMINO MUNICIPAL	TIPO CULTIVO	TITULAR Y DOMICILIO PROPIETARIO	AFECCIÓN					ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL)	
	POL. Nº	PARC. Nº	REF. CATASTRAL				SERVIDUMBRE NUEVA						SERVIDUMBRE TOTAL
							APOYO		VUELO		CANALIZACIÓN		
				Nº	Superficie ocupada (m²)	Superficie Afectada (m²)	Superficie Afectada (m²)	Arquetas (ud.)	Superficie Afectada m²	Longitud	Superficie afectada (m²)		
34			0685008UN9908N	VALDÁLIGA	MB	MARI PAZ CRESPO SÁNCHEZ			117,38			117,38	
35			0685006UN9908N	VALDÁLIGA	MB	MARI PAZ CRESPO SÁNCHEZ			15,49			15,49	
41	10	304	39091A01000304	VALDÁLIGA	MA	BERESI GRUPO EMPRESARIAL SL	P13	1,73	689,67			689,67	
43	10	301	39091A01000301	VALDÁLIGA	MA	Mº DEL ROSARIO VILLEGAS DÍAZ			560,95			560,95	
46	10	311	39091A01000311	VALDÁLIGA	CANTERA	Hrdos. De JESÚS DÍAZ SÁNCHEZ			1.096,92			1.096,92	
47	18	38	39091A01800038	VALDÁLIGA	MB	BERESI GRUPO EMPRESARIAL SL			4.680,73			4.680,73	
48	18	7	39091A01800007	VALDÁLIGA	CANTERA	BERESI GRUPO EMPRESARIAL SL			232,05			232,05	
49	501	368	39091A50100368	VALDÁLIGA	MB	BERESI GRUPO EMPRESARIAL SL			233,61			233,61	
50	501	366	39091A50100366	VALDÁLIGA	MB	TIT-DESC CONCENT-PARCEL CAVIEDES			1.523,86			1.523,86	
51	501	367	39091A50100367	VALDÁLIGA	MB	BERESI GRUPO EMPRESARIAL SL			61,58			61,58	
53	501	346	39091A50100346	VALDÁLIGA	MB	MASA-COMÚN CONCENT-PARCELARIA CAVIEDES	P15	3,17	1.475,52			1.475,52	
56	501	344	39091A50100344	VALDÁLIGA	PR	TIT-DESC CONCENT-PARCEL CAVIEDES	P16	9,61	219,63			219,63	

2020/9587

CVE-2020-9587

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2020-9613** *Propuesta de resolución provisional de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Bárcena de Cicero.*

Vista la revisión cartográfica y documental del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Bárcena de Cicero, resultado del análisis exhaustivo de toda la información disponible sobre los montes no deslindados ubicados en el citado municipio:

- Monte número 396 "Las Calladas", perteneciente a la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero.

- Monte número 397 "Las Desecas y El Grumón", perteneciente a la Junta Vecinal de Cicero.

Visto el informe previo del jefe de la Sección Forestal III de 7 de agosto de 2020 relativo a la necesidad de proceder a la rectificación del Catálogo en lo concerniente al monte del término municipal de Bárcena de Cicero.

Visto el acuerdo de 19 de agosto de 2020 de esta Jefatura de inicio del procedimiento de rectificación y de apertura de un periodo de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero del 2 de septiembre al 30 de septiembre de 2020 y ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 171, de 4 de septiembre de 2020.

Considerando que, trascurrido el plazo establecido en el acuerdo de inicio de procedimiento, no se han recibido alegaciones.

Vista la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

PROPONGO

Aprobar provisionalmente la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Bárcena de Cicero, de acuerdo con los documentos y planos que obran en el expediente y cuyos principales datos son:

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Nº MUP	DENOMINACIÓN	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA FORESTAL (ha)	CABIDA TOTAL (ha)
396	Las Calladas	Junta Vecinal de Bárcena de Cicero	N: con camino del Escobal o de Llanío y con finca denominada "Las Calladas" perteneciente a la JV de Bárcena de Cicero (TM de Bárcena de Cicero). E: con arroyo de Las Calladas y con fincas particulares del TM de Bárcena de Cicero. S: con fincas particulares del TM de Bárcena de Cicero. O: con camino del Escobal o de Llanío y con finca particular del TM de Bárcena de Cicero.	Eucalipto blanco (Eucalyptus globulus)	13,2588	15,7421

Nº MUP	DENOMINACIÓN	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA FORESTAL (ha)	CABIDA TOTAL (ha)
397	Las Desecas y El Grumón	Junta Vecinal de Cicero	N: con arroyo de Las Desecas y con fincas particulares del TM de Bárcena de Cicero. E: con fincas particulares del TM de Bárcena de Cicero. S: con fincas particulares del TM de Bárcena de Cicero. O: con arroyo de Las Desecas y con fincas particulares del TM de Bárcena de Cicero.	Eucalipto (Eucalyptus globulus)	61,7790	62,7605

Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados en la Oficina del Servicio de Montes, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein número 2 de Santander, durante un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC, para que pueda ser examinado previa cita en el teléfono 942-20-71-63, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrá consultar el plano de cada monte en formato digital en la siguiente Dirección URL: <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-medionatural>.

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer reclamación previa a la vía judicial civil.

Santander, 11 de diciembre de 2020.

El jefe de servicio de Montes,  
Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2020/9613

CVE-2020-9613

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-9626** *Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 17/2020 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "La Administración competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE. Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2020/181	CITROEN	XSARA 16I EXCL 5P	6169BBR	JOSE MIGUEL BUENO VICENTE
2020/182	FORD	ESCORT/ORION 1.8D	BI0448BZ	JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ
2020/183	PEUGEOT	207 5P CONFORT 1475	6162FYH	OLGA LUCILA BACA
2020/184	GILERA	RUNNER 50	C0255BNG	CESAR ARQUES RUIZ
2020/186	SYM	SYMPHONY 50 SR	C2526BVV	VITO JR PAHOYO ZOILO
2020/187	ORBEA	SHERPA	---	SIN PROPIETARIO
2020/198	IVECO	30 8 1	BI4949BZ	NORTEMAR MARMOLES Y GRANITOS S
2020/200	OPEL	CORSA	S0126AN	FRANCISCO JAVIER BUENO RUIZ
2020/211	KYMCO	SUPER DINK 125	3603HMS	AROA INGELMO GUTIERREZ
2020/215	PEUGEOT	VIVACITY 50	C3252BDN	MUHAMMAD USMAN

Santander, 14 de diciembre de 2020.  
El inspector jefe del Área de Apoyo,  
Gustavo Ramos Sampedro.

2020/9626

CVE-2020-9626

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2020-9642** *Aprobación de los calendarios anuales del servicio de guardia para el 2021 de los Juzgados de Instrucción de Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Laredo, Santoña y Medio Cudeyo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Gobierno del Tribunal de Justicia de Cantabria.

CERTIFICO.- Que la Sala de Gobierno de este Tribunal, en reunión celebrada el día 14 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.2.- Calendario de guardias de los Juzgados de Instrucción de Cantabria para el año 2021.

Acuerdo: Aprobar los calendarios anuales del servicio de guardia, para el año 2021, de los Juzgados de Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Laredo, Santoña y Medio Cudeyo, en los términos propuestos por sus respectivos Decanos, a los que se les darán los traslados y publicación a que se refiere el artículo 46.2 del Reglamento 1/2005, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales.

Y para que así conste, expido la presente.

Santander, 14 de diciembre de 2020.

La secretaria de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

### CALENDARIO DEL SERVICIO DE GUARDIA EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2021.

(En la columna de cada mes se indicará el día en que cada Juzgado iniciará su guardia semanal)

Juzgado	ENE.	FE.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.
Santander Nº 1	19	23	30	-	4	8	13	17	21	26	30	-
Santander Nº 2	26	-	2	6	11	15	20	24	28	-	2	7
Santander Nº 3	-	2	9	13	18	22	27	31	-	5	9	14
Santander Nº 4	5	9	16	20	25	29	-	3	7	12	16	21
Santander Nº 5	12	16	23	27	-	1	6	10	14	19	23	28
Torrelavega Nº 1	---	3	24	---	12	30	---	18	---	6	24	---
Torrelavega Nº 2	---	10	31	---	19	---	7	25	---	13	---	1
Torrelavega Nº 3	---	17	---	7	26	---	14	---	1	20	---	8
Torrelavega Nº 4	6	24	---	14	---	2	21	---	8	27	---	15
Torrelavega Nº 5	13	---	3	21	---	9	28	---	15	---	3	22
Torrelavega Nº 6	20	---	10	28	---	16	---	4	22	---	10	29
Torrelavega Nº 7	27	---	17	---	5	23	---	11	29	---	17	---
Castro Urdiales Nº 1	12	2 y 23	16	6 y 27	18	8 y 29	20	10 y 31	21	12	2 y 23	14
Castro Urdiales Nº 2	19	9	2 y 23	13	4 y 25	15	6 y 27	17	7 y 28	19	9 y 30	21
Castro Urdiales Nº 3	5 y 26	16	9 y 30	20	11	1 y 22	13	3 y 24	14	26	5 y	16
Laredo Nº 1	11 y 25	8 y 22	8 y 22	5 y 19	3,17 y 31	14 y 28	12 y 26	9 y 23	6 y 20	4 y 18	1, 15 y 29	13 y 27
Laredo Nº 2	4 y 18	1 y 15	1, 15 y 29	12 y 26	10 y 24	7 y 21	5 y 19	2, 16 y 30	13 y 27	11 y 25	8 y 22	6 y 20
Medio Cudeyo Nº 1	13 y 27	10 y 24	10 y 24	7 y 21	5 y 19	2, 16 y 30	14 y 28	11 y 25	8 y 22	6 y 20	3 y 17	1, 15 y 29
Medio Cudeyo Nº 2	6 y 20	3 y 17	3, 17 y 31	14 y 28	12 y 26	9 y 23	7 y 21	4 y 18	1, 15 y 29	13 y 27	10 y 24	8 y 22
Santoña Nº 1	6 y 20	3 y 17	3, 17 y 31	14 y 28	12 y 26	9 y 23	7 y 21	4 y 18	1, 15 y 29	13 y 27	10 y 24	8 y 22
Santoña Nº 2	13 y 27	10 y 24	10 y 24	7 y 21	5 y 19	2, 16 y 30	14 y 28	11 y 25	8 y 22	6 y 20	3 y 17	1, 15 y 29

Aprobado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de diciembre de 2020.

LA SECRETARIA DE SALA DE GOBIERNO.

Fdo.: María P. Socorro García Melón

2020/9642

CVE-2020-9642

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### SALA DE LO SOCIAL

**CVE-2020-9608** *Notificación de sentencia 822/2020 en recurso de suplicación 619/2020.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recursos de suplicación número 619/2020, a instancia de INSTITUTO GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

"Desestimamos el recurso de suplicación formulado por UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander de fecha 10 de Julio de 2020 (procd. 19/2020), en virtud de demanda de oficio instada por INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la entidad recurrente, don Joseba Inazio Vinatea Elorrieta, doña María Cristina Molino Fernández, doña Nuria Piñeiro Puertas, don Mauricio Andrés Garcés Sandoval, don Juan Fernández Canales, doña Alba Pino Acereda, don Íñigo García Aguirre, don Héctor Sainz Álvarez, don julio Palomino Prados, don Abdennour Akoudaad Ek Ajouan, doña Sandra Salceda Pardo, don Sergio Ceballos Coz, doña Elisa Moreno Ruiz, doña Carolina Yedra Arnaiz, doña Natalia Lavín Laguera, don Roberto Mario Varas Campillo y doña Carmen Díez Salmón, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Se hace expresa imposición de costas a la parte recurrente en la cuantía de 850 euros en concepto de honorarios de letrado, de cada parte impugnante, IVA incluido".

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSEBA INAZIO VINATEA ELORRIETA, NURIA PIÑEIRO PUERTAS, MAURICIO ANDRÉS GARCÉS SANDOVAL e ÍÑIGO GARCÍA AGUIRRE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que resistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 16 de diciembre de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Luis Gabriel Cabria García.

2020/9608

CVE-2020-9608

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2020-9590** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000099/2020, a instancia de doña MARÍA MANOLACHE, frente a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L. y GEDESAN CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 10 de diciembre de 2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.  
En Santander, a 10 de diciembre de 2020.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña MARÍA MANOLACHE, como parte ejecutante, contra LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L. y GEDESAN CANTABRIA, S. L., como parte ejecutada, por importe de 1.543,54 €, de principal, más 308,70 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, al nº 3867000064009920, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.  
En Santander, 10 de diciembre de 2020.

CVE-2020-9590

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de doña MARÍA MANOLACHE, contra LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L. y GEDESAN CANTABRIA, S. L., por importe de 1.543,54 euros, más 308,70 euros, de intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064009920, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L. y GEDESAN CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 15 de diciembre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/9590

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2020-9627** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000095/2020, a instancia de don ÓSCAR LÓPEZ ARINERO, frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS S. L. y TEJADOS CANTABRIA S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 7 de diciembre de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO

El magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.  
En Santander, a 7 de diciembre de 2020.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: declarar extinguida con esta misma fecha las relaciones laborales que unían a don ÓSCAR LÓPEZ ARINERO con la empresa TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS S. L. y TEJADOS CANTABRIA S. L. condenando a estas a que abonen al ejecutante las cantidades siguientes:

- Don ÓSCAR LÓPEZ ARINERO.
- INDEMNIZACIÓN: 2.333,29 euros.
- SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 18.067,42 euros.  
(362 días x 49,91 euros diarios)

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000064009520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS S. L. y TEJADOS CANTABRIA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de diciembre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/9627

CVE-2020-9627

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-9616** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000104/2020 a instancia de ALFONSO DÍAZ FERNÁNDEZ frente a BRIGAZOSA S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 3/12/2020, del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/la magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 3 de diciembre de 2020.

### HECHOS

PRIMERO.- Por ALFONSO DÍAZ FERNÁNDEZ, en fecha 26/11/2020 se ha presentado demanda ejecutiva contra BRIGAZOSA SL solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha

- Clase y fecha de la resolución: Auto de extinción de la relación laboral de fecha 29/10/2020.
- Procedimiento en el que se ha dictado: Ejecución de títulos judiciales nº 0000080/2020-00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada BRIGAZOSA S. L., haya dado cumplimiento a lo acordado.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

CVE-2020-9616

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarán durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ALFONSO DÍAZ FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra BRIGAZOSA SL, como parte ejecutada, por importe de 14.333,62 euros de principal, más 2.150,1 euros para intereses y costas provisionales.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.30.0104.20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

#### DECRETO

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.

En Santander, a 3 de diciembre de 2020.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de ALFONSO DÍAZ FERNÁNDEZ contra a BRIGAZOSA S. L. en los términos que se dan por reproducidos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de ALFONSO DÍAZ FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra BRIGAZOSA S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 14.333,62 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 2.150,1 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3868.0000.64.0104.20, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Accédase por los funcionarios autorizados de este Órgano, a través del Punto Neutro Judicial, a las bases de datos de aquellos organismos que han suscrito convenios de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

Póngase en conocimiento del ejecutante que podrá facilitar un número de cuenta bancaria no judicial a fin de efectuarle el reintegro de cantidades por medio de transferencias, siendo necesario que conste suficientemente en el expediente judicial el número de código de cuenta cliente o número internacional de cuenta bancaria (IBAN) y la titularidad de la misma, que habrá de incluir en todo caso a la persona o entidad que deba percibir la cantidad, con información de que la cuenta facilitada será utilizada únicamente en este expediente judicial. (art.12 apartados 4 y 5 del Real Decreto 467/2006 de 21 de abril).

Se requiere al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 LPL, adviértase al ejecutado a sus administradores o personas que legamente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239.2 PLP).

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor persona física o jurídica contra el que se despacha la ejecución.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2020-9616

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0104.20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BRIGAZOSA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de diciembre de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2020/9616

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-9618** *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 310/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000310/2020 a instancia de ALEXANDRU ANDRONIC frente a GRUPO TRANSEBAS AARON S. L., en los que se ha dictado la sentencia nº 292/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por ALEXANDRU ANDRONIC contra GRUPO TRANSEBAS-AARON S.L, y en consecuencia declaro improcedente el despido del actor de fecha 21 de marzo 2020, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 4.593,60 euros.

En el supuesto de que opte por la readmisión deberá abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, con descuento de los percibido en otro empleo durante el periodo 26 marzo a 26 junio 2020, y desde el 30 junio 2020 en adelante.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034031020, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO TRANSEBAS AARON S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de diciembre de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2020/9618

CVE-2020-9618

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-9619** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 819/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000819/2019 a instancia de HUGO JAVIER CUBILLAS CÁRDENAS frente a BUSINESS SEND S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 14/12/2020 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por HUGO JAVIER CUBILLAS CÁRDENAS frente a BUSINESS SEND S.L, con la asistencia del FOGASA, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 2.239,9 euros, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora que no se devengará, sin embargo, respecto de las cantidades correspondientes a dietas por importe de 367,50 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034081919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BUSINESS SEND S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de diciembre de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2020/9619

CVE-2020-9619

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2020-9615** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 425/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000425/2020 a instancia de DERLYS GUSTAVO RIVAS CHAMM frente a FIDEL PEÑA LANZA (TECMORAL) en los que se ha dictado la cédula de fecha 17/09/2020, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

FIDEL PEÑA LANZA (TECMORAL) con domicilio en Carretera Autonómica 455, 39793 VILLAVERDE DE PONTONES, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el 15 de enero de 2021, a las 12:25 horas, en la Sala de Vistas Nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

En Santander, a 14 de diciembre del 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia, Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIDEL PEÑA LANZA (TECMORAL), libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 14 de diciembre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/9615

CVE-2020-9615

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2020-9612** *Notificación de sentencia 270/2020, en procedimiento de familia. Modificación de medidas definitivas 589/2019.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de modificación medidas definitivas, a instancia de SERAFÍN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, frente a MARÍA FERNÁNDEZ BASALDÚA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 de octubre de 2020, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA FERNÁNDEZ BASALDÚA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de diciembre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

[2020/9612](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2020-7831** *Notificación de sentencia 204/2020 en juicio verbal 633/2020.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), nº 633/20 a instancia de MARÍA TERESA LASTRA GÓMEZ frente a MICHELLE INONSAON MELGO en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 29 de septiembre de 2020 contra la que cabe interponer recurso de apelación en veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MICHELLE INONSAON MELGO en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 6 de octubre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2020/7831

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2020-9484** *Notificación de sentencia en juicio verbal. Desahucio por falta de pago 98/2020.*

Doña Marina Sofía López Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio falta pago - 250.1.1), a instancia de LUIS EMILIO MARTÍNEZ OLIVER, frente a IGNACIO FERNÁNDEZ VARELA y MÓNICA CABALLERO ANGULO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 23 de NOVIEMBRE de 2020, cuyo encabezamiento y fallo resulta del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000098/2020

En Castro Urdiales, a 23 de noviembre de 2020.

Vistos por doña María José de Arriba Moranchel, juez de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Castro Urdiales y su Partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas, seguidos con el número 73/2020, a instancias de la procuradora señora García González, en nombre y representación de don LUIS EMILIO MARTÍNEZ OLIVER, asistido del letrado señor Carranza Merino, contra don IGNACIO FERNÁNDEZ VARELA, en rebeldía procesal, y doña MÓNICA CABALLERO ANGULO, representada por la procuradora señora León López y asistida del letrado señor López-Rendo Rodríguez.

FALLO

Que se tiene a la parte actora por DESISTIDA de la acción de desahucio, y ESTIMANDO PARCIALMENTE la acción de reclamación de rentas debo condenar y condeno a don IGNACIO FERNÁNDEZ VARELA y doña MÓNICA CABALLERO ANGULO a que abonen al actor la cantidad de TRECE MIL QUINIENOS euros (13.500 euros), en concepto de rentas devengadas hasta el mes de septiembre de 2019, con expresa imposición de costas al actor por haber litigado con temeridad.

NOTIFÍQUESE esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor/a magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNACIO FERNÁNDEZ VARELA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 4 de diciembre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Marina Sofía López Pérez.

2020/9484

CVE-2020-9484

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-9451** *Notificación de sentencia 68/2020 en procedimiento ordinario 207/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de JUICIO ORDINARIO 207/2019, a instancia de MANUELA GONZÁLEZ DÍAZ, MARÍA BEGOÑA GONZÁLEZ DÍAZ y SILVINA GONZÁLEZ DÍAZ, frente a MERCEDES DÍAZ ALONSO, JAVIER DÍAZ ALONSO, DANIEL DÍAZ ALONSO y OTROS, en los que se ha dictado resolución (SENTENCIA nº 68/2020 de fecha 15/06/2020), contra la que cabe recurso de apelación en plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MERCEDES DÍAZ ALONSO, JAVIER DÍAZ ALONSO y DANIEL DÍAZ ALONSO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 30 de noviembre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2020/9451